

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

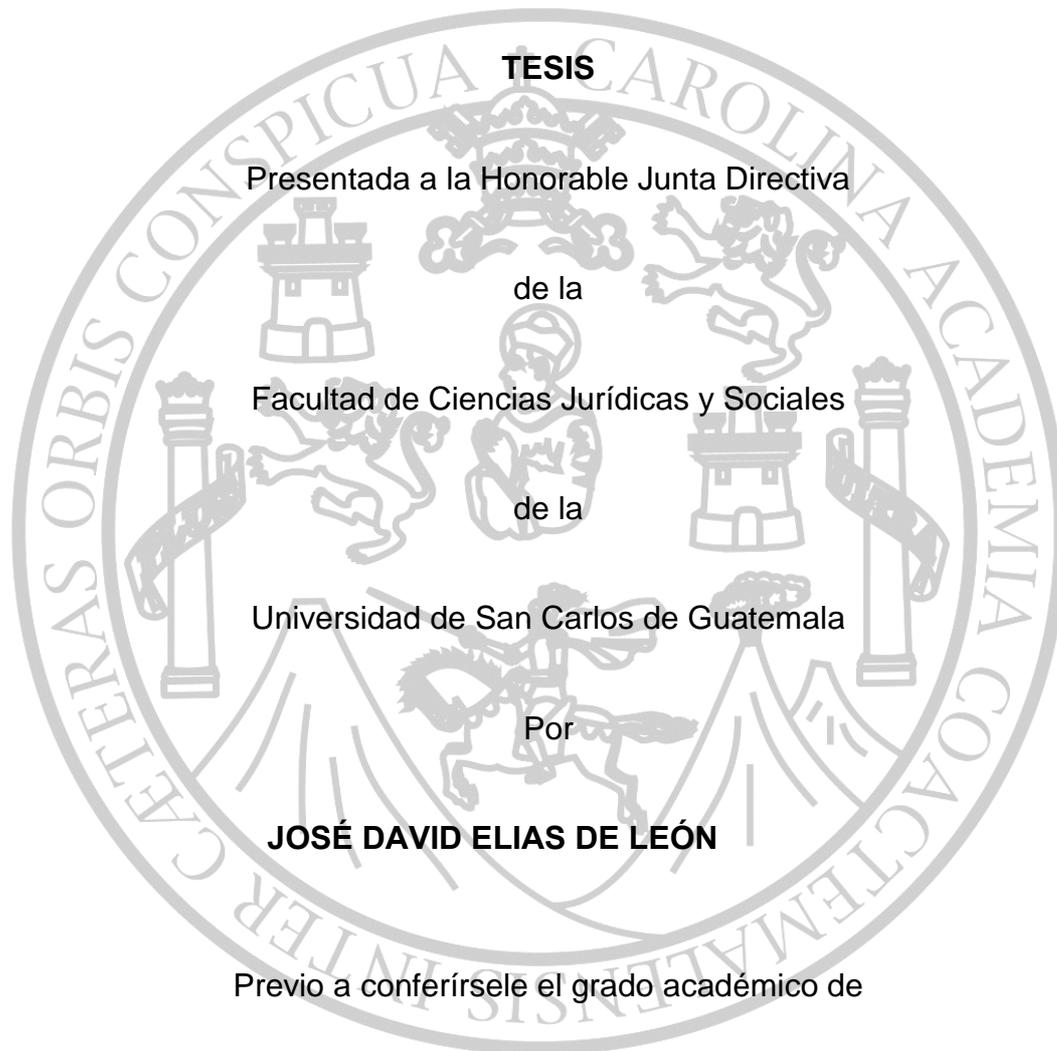
**IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN
LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN

GUATEMALA, MAYO DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN
LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Enrique López Chávez
Vocal:	Licda.	Brenda Lisseth Ortiz Rodas
Secretaria:	Licda.	Marta Alicia Ramírez Cifuentes

Segunda fase:

Presidente:	Lic.	Axel Armando Valvert Jiménez
Vocal:	Licda.	Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Secretario:	Lic.	Carlos Ebertito Herrera Recinos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



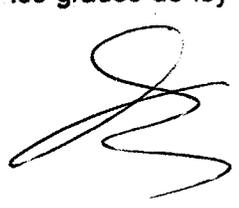
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 29 de noviembre de 2021.

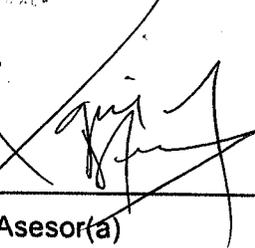
Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN, con carné 201319066,
 intitulado IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN LOS TRIBUNALES
DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.





CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 03 / 02 / 2022. f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Carlos Enrique Aguirre Ramos
 ABOGADO Y NOTARIO



LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 09 de marzo del año 2022

Doctor

Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Doctor Herrera Recinos:

De conformidad con el nombramiento de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, como asesor del trabajo de tesis del alumno **JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN**, intitulado: **“IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**, procedí a asesorar al estudiante en las modificaciones que se estimaron pertinentes y declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley con el estudiante referido, por lo que emito opinión tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico con un amplio contenido jurídico y doctrinario, siendo objeto de desarrollo y análisis del trabajo de investigación de tesis fundamentado en la importancia del dictamen médico forense.
- b) La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación fue acorde al desarrollo de los capítulos. En la introducción y contenido, se utilizó el método analítico y sintético, así como también los métodos deductivo e inductivo. La técnica empleada fue la documental y bibliográfica.
- c) Los objetivos fueron alcanzados y la hipótesis formulada quedó comprobada, toda vez que el trabajo desarrollado por el estudiante señala la importancia legal del dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca.
- d) Los métodos y técnicas de investigación empleados fueron los indicados y permitieron entender los elementos que analiza el estudiante, así como los criterios técnicos y jurídicos que le dan fundamento a cada argumento.
- e) La contribución científica del tema es de importancia y basada en un contenido de actualidad. En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y refleja el adecuado nivel de síntesis jurídico con el verdadero objeto del tema. La bibliografía utilizada para la elaboración de la tesis ha sido la adecuada y tiene relación con los capítulos desarrollados.

LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO



Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Asesor de Tesis
Colegiado 3,426



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
10 de marzo de 2022.**

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, Lic. Alexander Fernando Cárdenas Villanueva, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN, con carné número 201319066, intitulado IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSED A TODOS"



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





Guatemala 18 de marzo del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
18 MAR. 2022
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Dr. Herrera Recinos:

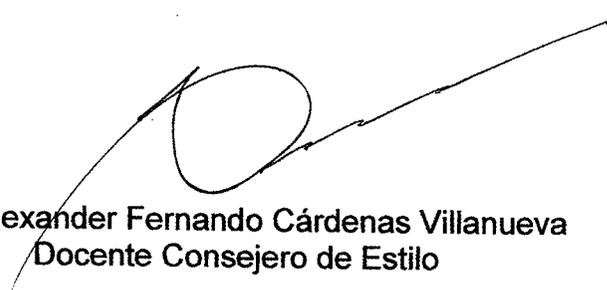
Hora: _____
Firma: _____

Le doy a conocer que llevé a cabo las respectivas revisiones de manera virtual a la tesis del alumno **JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN**, con carné número 201319066, que se denomina: **“IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.

La tesis cumple con lo establecido en el instructivo correspondiente de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en ese sentido le indico que las modificaciones sugeridas fueron llevadas a cabo, por lo cual procede emitir **DICTAMEN FAVORABLEMENTE**.

Atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

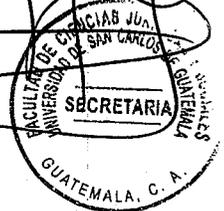

Lic. Alexander Fernando Cárdenas Villanueva
Docente Consejero de Estilo



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta y uno de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ DAVID ELIAS DE LEÓN, titulado IMPORTANCIA LEGAL DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE Y SU APLICACIÓN EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/dmro.





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias al creador por darme bendiciones, vida, salud, trabajo, familia y por la oportunidad de culminar otro paso de la vida.

A MIS PADRES:

Salomón Elías (Don Chalo), y María Felipa de León (Mamaipa), que con su amor, paciencia, esfuerzo, sacrificio, son forjadores de lo que hoy soy, gracias por su amor incondicional, esto es por y para ustedes.

A MI ESPOSA:

Wendy Oviedo, Con profundo amor y agradecimiento a su apoyo, comprensión, paciencia, y por estar en las buenas y en las malas a mi lado, mi éxito también es suyo, "Toda la vida amor".

A MI HIJA:

Marie Elizabeth Elías, con abundante amor, por ser el motor que impulsa mi vida en todo lo que hago.

A MIS HERMANOS:

Aracely Elías (Lemis), Erik Elías (coqueto), Nelson Elías (Nefón), Gladys Elías (Mechis), Rudy Elías (Poncha), Byron Elías (Tuto), Dany Elías (tachuela), por su incondicional apoyo en todo el proceso, que el Creador sea también el guía de sus vidas.



A MIS AMIGOS:

Marcos Porras, Yahoash Ben Joseph, Orlando Cabrera, Yessenia Paz y Marcos Roquel, que me han apoyado en todo momento, son parte importante de cada etapa de mi vida.

A LOS LICENCIADOS:

Luis Daniel Posadas, Josué Canas, Juan Francisco Flores, Pamela Oviedo, Rober Quiros, Rony Eulalio, gracias por compartir el conocimiento y asesorías, que han sido base para mi crecimiento profesional.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PRESENTACIÓN



La utilización de dictámenes médico forenses y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca es primordial para el apoyo, justificación y documentación de hechos o diagnósticos, siguiendo la metodología necesaria para los casos en particular, siendo el perito el encargado del rendimiento de un dictamen de forma objetiva, imparcial, concreta, precisa y clara, de manera que no existan dudas por parte del juez o de las autoridades encargadas.

El objeto general de la tesis indicó la importancia legal del dictamen médico forense. Los sujetos en estudio fueron los peritos y el aporte académico indicó los fundamentos jurídicos que informan la aplicación del dictamen médico forense en la sociedad guatemalteca. Además, se llevó a cabo una investigación cualitativa que se enfocó en la medicina forense en la República guatemalteca durante los años siguientes: 2018-2021.

Las funciones del médico forense, de forma general, giran en torno al descubrimiento de las posibles causas de muerte de determinada persona fallecida. Ello, con la finalidad de lograr el establecimiento de una causa de muerte verídica y definitiva, y a su vez de la fundamentación de la forma de muerte, siendo los dictámenes de esta categoría los documentos que proponen formal y legalmente la creación de las normas propuestas en el mismo para que se garantice una correcta actuación de los tribunales de justicia y se resuelvan rápida y eficientemente los casos por actuaciones delictivas en la sociedad guatemalteca.



HIPÓTESIS

El sistema de justicia guatemalteco no ha utilizado adecuadamente los mecanismos de control para el uso adecuado de los dictámenes médico forenses, para la correcta aplicación de la justicia, limitando de esa forma que se ejercite la celeridad en los temas judiciales que carecen de legitimidad a través de los peritos, para que también se aceleren los procesos en los que esos dictámenes legales brinden plena prueba de las actuaciones acontecidas.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis formulada de lo relatado en el plan de investigación, dando a conocer la importancia legal del dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca, en función de la protección de los bienes jurídicos tutelados, siendo excepcional la prueba del criterio profesional en la determinación de las responsabilidades de las actuaciones y hechos.

En el desarrollo de la tesis fueron utilizadas las técnicas bibliográfica y documental, así como de igual forma los métodos siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo, con los cuales se permitió hacer uso de un sentido lógico en la elaboración de los capítulos del presente documento.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Medicina forense.....	1
1.1. Antecedentes históricos	2
1.2. Definición y denominaciones.....	6
1.3. Contenido y objetivos de la medicina forense.....	7
1.4. División de la medicina forense.....	8
1.5. Examen forense.....	16

CAPÍTULO II

2. Documentos médicos legales.....	19
2.1. Definición e importancia.....	21
2.2. Certificado médico.....	24
2.3. Consentimiento informado.....	27
2.4. Consulta.....	28
2.5. Historia clínica.....	30
2.6. Receta.....	31
2.7. Resumen clínico.....	33
2.8. Dictamen médico.....	34

CAPÍTULO III

3. Dictamen médico forense en Guatemala.....	37
3.1. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	38
3.2. Clínica forense.....	40



3.3.	Odontología forense.....	43
3.4.	Psiquiatría forense.....	45
3.5.	Tanatología forense.....	46
3.6.	Histopatología forense.....	48
3.7.	Antropología y arqueología forense.....	49
3.8.	Psicología forense.....	50
3.9.	Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala....	52

CAPÍTULO IV

4.	Importancia legal del dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia.....	55
4.1.	Definición y contenido del dictamen.....	56
4.2.	Clases de dictámenes.....	60
4.3.	Dictámenes judiciales.....	60
4.4.	Dictamen pericial.....	61
4.5.	El dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca.....	72
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	79
	BIBLIOGRAFÍA.....	81

INTRODUCCIÓN



El tema se eligió para señalar la importancia legal del dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca. La medicina forense es la unión de disciplinas jurídicas pertenecientes a la rama de la medicina, las cuales, se ocupan de la determinación de las lesiones e identificación de los autores delictivos, lo cual, se hace constar en documentos médico legales. La misma, requiere de la unión de las ciencias médicas y de las ciencias jurídicas para su desenvolvimiento y como sujeto que lleva a cabo la práctica de la medicina forense se encuentra el perito médico.

El perito médico o también denominado médico legista, médico legal, o especialista en medicina forense legal, es la persona experta en la realización de análisis de documentos médicos, así como de la valoración de los daños corporales. Su importancia en el ámbito legal radica en que del peritaje realizado se pueden determinar indemnizaciones, declaratorias de discapacidad, reparaciones e incapacidad, entre otros. El perito médico será, en conclusión, la persona que mediante su conocimiento analiza y valora los hechos relativos a la salud, con lo que informa a los jueces para brindar un sustento en la toma de decisiones como se señaló con los objetivos de la tesis.

También, el mismo en su labor como auxiliar de la justicia en un campo específico, tiene entre sus funciones proporcionar la información necesaria a la autoridad correspondiente la información necesaria a la autoridad que corresponda, para que se haga efectiva su colaboración con la administración de justicia.

El dictamen emitido por orden de la autoridad judicial es el que le permite al perito la ilustración de aspectos médicos de hechos judiciales o administrativos, o sea, consiste en una opinión debidamente fundamentada que tiene como finalidades el apoyo, la justificación y documentación de un hecho o de un diagnóstico, siguiendo para el efecto la metodología necesaria a cada caso en particular para la resolución de hechos en controversia.



El perito es el encargado de la rendición de su dictamen de manera objetiva, imparcial, concreta, precisa y clara, de manera que no deje dudas al juez o alguna otra autoridad.

En los peritajes la ley ordena la intervención de los peritos en el acto, siendo delito la falsedad de los mismos.

La importancia de los dictámenes en general radica en que son el documento en el que se plasma la conclusión o los hallazgos de una evaluación realizada como se comprobó con la hipótesis formulada. La evaluación que se lleva a cabo mediante los dictámenes puede ser de diferente índole, fiscal, médica, administrativa, sanitaria, entre muchos otros. Esa evaluación es realizada por un perito o un experto en la materia, por lo que la importancia del dictamen es que contiene la información técnica necesaria para dictaminar una resolución de una forma más completa y comprende los conocimientos específicos que la autoridad que dictamina no posee. El dictamen es el resultado de un peritaje, que es la evaluación, análisis y conclusión de un experto en la materia.

Se emplearon las técnicas metodológicas, documentales y bibliográficas en la investigación, de igual manera los métodos: analítico, sintético, inductivo y deductivo. La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indicó las generalidades de la medicina forense, antecedentes, definiciones, contenido, división y objetivos de la medicina forense; el segundo, señaló los documentos de carácter médico legal; el tercero, dio a conocer lo relacionado con el dictamen médico forense en Guatemala; y el cuarto, relató la importancia legal del dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca.

El servicio médico forense que integra el Organismo Judicial no ha respondido de forma eficiente en la actualidad a los requerimientos judiciales ni a la necesaria separación que tiene que existir entre la investigación criminalística y la administración de justicia, ni en relación al ente responsable de la persecución penal, razones que son determinantes para la resolución de hechos delictivos.



CAPÍTULO I

1. Medicina forense

La medicina forense deriva del término *forensis* que significa foro público, entendiéndose foro al tribunal en el antiguo derecho romano. Esta ciencia auxiliar del derecho se considera como la ciencia que estudia los conocimientos médicos con el propósito de la aplicación de la ley. La misma, se basa en el conjunto de conocimientos médicos, jurídicos, administrativos y éticos profesionales, principalmente.

Las funciones del perito médico en el desenvolvimiento de la medicina forense pueden conllevar diagnósticos físicos o mentales, evaluaciones de daños corporales o secuelas, entre otras. Todas estas funciones quedan contenidas dentro de un informe pericial. Dentro del informe pericial se analiza otra documentación médica como la historia clínica y se estudia el resumen clínico del paciente, así como las recetas, si hubiere. Si este informe pericial aunado al análisis de los documentos médicos conlleva la opinión del perito médico, este será considerado un dictamen pericial.

La medicina forense no únicamente conlleva un vasto conocimiento del cuerpo humano, sino también conocimiento respecto a la responsabilidad profesional de sus actuaciones, actuaciones realizadas respecto a ser un auxiliar de justicia, así como lo relativo a causas de lesiones, de muerte o cualquier tipo de daño del cual verse su análisis. Por tanto, se debe tener claro que la medicina forense es una ciencia auxiliar de las ciencias jurídicas,



ya que su análisis se vuelve necesario en ciertos casos para llevar a cabo la aplicación de normas legales que tutelan la vida, la integridad física e incluso la seguridad de las personas, entre algunas otras.

Es así como la medicina forense reúne cuatro puntos vitales dentro de sí. La parte médica, que comprende al médico que realiza el análisis de los hechos y brinda esta información a las personas competentes que no tienen el conocimiento médico necesario para ello. Como segundo punto, se encuentra la parte legislativa, que implica la participación de los legisladores y de cómo en la ley se regula la participación necesaria de médicos para poder aplicar el derecho de una forma más eficiente y completa al unir conocimientos médicos con jurídicos para casos necesarios. Como tercer punto vital dentro de la medicina forense se encuentra la participación judicial, que abarca a los jueces, los cuales se apoyan de los dictámenes médicos o informes periciales para el pronunciamiento de sus resoluciones.

Esto se debe a que los jueces no cuentan con la información médica necesaria para resolver problemas de esta índole y se considera necesario que se auxilien de expertos en la materia para un mejor pronunciamiento. Finalmente, los abogados, como defensores pueden hacer uso de la medicina forense para el desenvolvimiento de un proceso.

1.1. Antecedentes históricos

Los antecedentes históricos de la medicina se remontan a varios años de antigüedad. En el antiguo Egipto se llevaban a cabo prácticas médicas, pudiéndose encontrar papiros en



los cuales quedó evidenciada la aplicación de dichos conocimientos médicos en prácticas forenses. En Egipto, también surge como práctica médica la momificación. Posteriormente, en la cultura china antigua se redactaron normas en las que se dictaminaban cuestiones relativas como la determinación de causas de muerte, heridas, envenenamientos, entre algunos otros.

“En esa línea, Grecia reguló normas para la determinación del tiempo de embarazo, la viabilidad de este, si el feto había nacido muerto o vivo, así como el reconocimiento de lesiones, entre tantos otros. Por su parte, los romanos tomaron las normas griegas descritas, con la finalidad de aplicarlas y con el tiempo mejorarlas y ampliarlas. Es específicamente en la Ley de las XII Tablas y en el Código Justiniano en donde se regulaban esas prácticas médicas, así como los respectivos castigos por una mala práctica. Pero con la caída del imperio romano, el desenvolvimiento de las ciencias tuvo una pausa. Entre las ciencias que se vieron afectadas se encuentran la medicina y por consiguiente la medicina forense”.¹

Es de importancia el estudio de todas aquellas regulaciones dentro del ordenamiento jurídico en el derecho público interno, en donde destacan las normas de convivencia entre los sujetos de la sociedad guatemalteca. En las mismas se encuentran diversas posturas en función de una adversa que previene aquellas conductas denominadas como crímenes, con una sanción que dependiendo de los supuestos cometidos genera una consecuencia que en principio ya existe.

¹ Abalo Durán, José Luis. **Problemática medico-legal**. Pág. 52.



Sin embargo, la medicina legal surge como término por primera vez en Francia en la cual se incluyen materias de áreas médicas como jurídicas, relativas al tema probatorio, así como debe hacerse mención que la primera obra considerada como parte de la ciencia médica forense fue hecha por un médico italiano. En esa línea, posteriormente, es redactado un documento relativo a la medicina forense el cual contenía problemas médicos legales que podrían llegarse a suscitar y de los cuales un médico debía tener conocimientos. Es también en Italia en cuyo lugar se lleva a cabo la práctica de necropsias, por medio de las cuales se buscaba determinar las causas de la peste.

Una vez más en la historia se encuentra no solo una pausa en el desenvolvimiento de las ciencias y especialmente de la medicina, sino quizás hasta un atraso. Con la Edad Media y los tabús religiosos de la época se prohibió la práctica de autopsias, ya que eran consideradas brujería. Se tenía la creencia de que, si a un cadáver se le realizaba una autopsia, su alma no llegaría al cielo. Es hasta el Siglo XVIII, cuando se imparten las primeras cátedras a nivel universitario de medicina forense en Alemania. En Alemania la cátedra de medicina forense se impartía con la cátedra de medicina preventiva.

Es en el Siglo XIX, en el que se imparte la cátedra de medicina forense de forma independiente en el imperio astro-húngaro. A esta cátedra se le denominó farmacología estatal.

Así en la historia se tiene conocimiento de diversos personajes que se dedicaron a la redacción de obras en materia de medicina forense como fue el caso de Antonio Lecha



Marzo. Pese a que, a diferencia de otras figuras jurídicas, la medicina forense no cuenta con un amplio bagaje de antecedentes históricos, estos son muy puntuales en su desenvolvimiento, mostrando como desde la antigüedad se aplicaba la medicina forense, sin ser considerada como una forma especial de la aplicación de las ciencias médicas en auxilio de las ciencias jurídicas. Queda evidenciando que los encargados de la aplicación de las normas se auxiliaban de personas con conocimientos específicos en el ámbito de la salud para poder emitir resoluciones mejor fundamentadas.

“En el caso de Guatemala es hasta 1622 que se ordena la primera autopsia a un preso que había muerto de forma súbita, delegando esta función al médico Domingo López Ruiz, siendo el primero en realizar una autopsia de conformidad con la medicina forense. La primera cátedra en la materia se impartió en el año 1869. Como figura más destacada se puede mencionar al Dr. Carlos Federico Mora, quien fue jefe del servicio médico forense por diez años a partir de 1922, también fue profesor en las facultades de ciencias médicas y ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.²

“No es hasta el año 2000 en el que la Universidad de San Carlos de Guatemala lleva a cabo un diplomado en medicina legal auxiliado de las facultades de ciencias médicas y ciencias jurídicas y sociales, odontología, el colegio de médicos, Ministerio Público y el seguro social. Años posteriores la Universidad de San Carlos de Guatemala implementa el post grado en medicina legal y así lo hacen universidades privadas posteriormente en el país”.³

² Oajaca, Javier Ismael. **Medicina forense**. Pág. 76.

³ **Ibíd.** Pág. 83.



1.2. Definición y denominaciones

La medicina forense también es denominada como medicina legal, medicina del derecho, jurisprudencia médica o medicina judicial. Esta rama de las ciencias médicas es auxiliar del derecho en la administración de justicia.

La medicina forense comprende el estudio de las ciencias forense, que a su vez se encargan del desarrollo del conocimiento del cuerpo humano enfocado en aportar pruebas para el esclarecimiento de procesos judiciales. Esta ciencia médica se encarga de brindar peritajes científicos en materia médica a los jueces con la finalidad de brindar el conocimiento en una rama que el juez no posee y así poder dictaminar una resolución más completa.

La medicina forense crea un vínculo entre las ciencias jurídicas y las ciencias médicas, llevando a cabo servicios médicos-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por jueces, defensores, policía, fiscales y demás autoridades competentes. Se encarga de resolver dudas mediante asesorías sobre temas de medicina legal, en distintos procesos.

Se puede definir a la medicina forense como la rama de la medicina que se encarga del estudio de conocimientos médicos que puedan auxiliar a la administración de justicia. Esta rama de la medicina es una especialidad de diagnóstico. Su naturaleza se debe a que no brinda tratamiento, sino únicamente diagnostica los problemas. Esta ciencia se considera que está al servicio de la justicia, porque interviene en todos los procesos en los que se



requiera un peritaje médico para ampliar el conocimiento en la materia de las partes del proceso o bien para determinar la responsabilidad de una de las partes o eximirla, siempre que sea requerida por la autoridad competente.

Es considerada como el conjunto de conocimientos de las ciencias médicas que se hacen necesarios para resolver problemas propios del derecho. Serán problemas propios del derecho ya sea para aplicar leyes o para su evolución. Esto deviene de que ambas ramas son dinámicas y, consecuentemente, se encuentran en constante evolución. Por lo que, al evolucionar una debe revisar la otra para que se vayan adaptando mutuamente. Esta ciencia es utilizada, por consiguiente, para esclarecer hechos de relevancia jurídica. Por lo que, la medicina forense en la rama de la medicina, que conlleva el estudio de las ciencias médicas, enfocada en el análisis de los hechos para una mejor valoración jurídica de los mismos dentro de un proceso.

1.3. Contenido y objetivos de la medicina forense

La medicina forense tiene como principal objetivo ser la rama de la medicina que es auxiliar de la administración de justicia. Tiene como objeto principal de estudio el conocimiento y análisis de las alteraciones al cuerpo humano. Cuando se hace el análisis de las alteraciones al cuerpo humano enfocado a auxiliar a la administración de justicia, es cuando esta rama de las ciencias médicas se relaciona con las ciencias jurídicas. Consecuentemente, conlleva la aplicación de normas con el conocimiento técnico necesario en los casos que lo requieran.



Al ser, la medicina forense, un auxiliar de las ciencias jurídicas, se aplica dentro de un proceso. Usualmente, dentro del proceso penal. Pese a lo anterior, esto no excluye su aplicación en otras ramas del derecho, como sería el caso de procesos civiles o laborales. Incluso se puede ver, a la medicina forense, como parte de procesos de jurisdicción voluntaria.

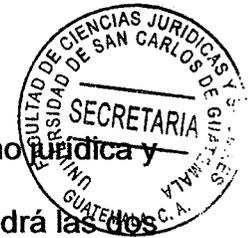
El dictamen emitido como consecuencia de la aplicación de la medicina forense, constituye una prueba pericial, la cual será valorada al momento de dictar la resolución correspondiente.

Como contenido de la medicina forense se encuentra todo el contenido de las ciencias médicas. Como tal, cualquier conocimiento específico de la medicina podría constituirse como medicina forense siempre y cuando auxilie a la administración de justicia. Por lo que, cualquier conocimiento médico puede servir de sustento para la correcta aplicación de justicia cuando sea requerida dentro de un proceso.

1.4. División de la medicina forense

“La medicina forense incluye todos los conocimientos del área médica, porque en diferentes casos se necesitarán diferentes conocimientos. Es así como todas las ramas de la medicina se ven relacionadas con la medicina forense. Sin embargo, sí se puede dividir la medicina forense para efectos prácticos”.⁴

⁴ Quiróz Cuarón, Alfonso. **Medicina forense**. Pág. 91.



a) Lo relativo a lesiones: la medicina forense involucra la rama médica como jurídica y es por ello que, desde lo relativo a las lesiones, la medicina forense, tendrá las dos aristas.

Por la parte médica se enfocará en la naturaleza de la lesión, su localización, vitalidad, gravedad, evolución, complicaciones, secuelas, entre otros. Mientras que desde el punto de vista jurídico se considera la lesión desde los distintos tipos que la legislación regule, así como las circunstancias que afecten al agresor. Pero también es importante el análisis de las lesiones según su gravedad, desde el punto de vista médico. Según su gravedad una lesión puede ser catalogada como mortal y no mortal.

b) Lo relativo e íntimamente vinculado con la psiquiatría: la psiquiatría como rama de la medicina tiene por objeto el estudio, diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos del comportamiento y variadas patologías mentales. Sin embargo, se debe recordar que al momento de relacionarse con la medicina forense se excluye la parte del tratamiento. Ello, debido a que tendría como finalidad el auxilio de la administración de justicia y consecuentemente, solo lo relativo al diagnóstico. En la psiquiatría se deben considerar los factores genéticos, físicos, químicos, psicológicos y socio ambientales para llegar a conclusiones o en este caso a diagnósticos.

La también denominada psiquiatría forense, es la aplicación de la psiquiatría a un lenguaje comprensible para las ciencias jurídicas, con las cuales se relaciona. Esta



rama de las ciencias médicas puede verse relacionada con el derecho penal, derecho civil y familia, el derecho laboral y demás ramas de la ciencia jurídica. La psiquiatría forense tendrá por objetivo determinar y establecer la capacidad mental de la persona sobre la cual verse el peritaje.

- c) Lo relativo a autopsias: también conocida como necropsia, que significa ver por uno mismo. Por medio de esta parte de la medicina forense se lleva a cabo un examen del cuerpo de una persona muerta, con la finalidad de determinar las causas de muerte o confirmar un diagnóstico previamente emitido a esta.

La autopsia médico forense será el estudio de un cadáver con el objetivo de informar a la autoridad judicial de las causas de su muerte. Su peritaje versará sobre las posibles causas de muerte, establecer la manera de la misma, así como su hora e incluso ayudar a determinar la identidad del fallecido.

La clasificación anterior de las áreas que abarcan la ciencia médico forense puede considerarse general y más comprensible para un jurista, sin embargo, hay que considerarlas desde un punto de vista más específico por el cual, la clasificación de la medicina forense sería más técnica, pero a la vez más puntual en los aspectos que esta desarrolla. En esta forma de clasificar a la medicina forense se encontraría:

- a) Traumatología forense: la rama de la medicina forense o especialidad, encargada del diagnóstico de lesiones, desde su descripción, clasificación, valor y pronóstico.



Siempre y cuando las lesiones se presuman que deriven de hechos delictivos, la traumatología se relacionará con las ciencias jurídicas.

Lesión desde un punto de vista legal será considerada como la alteración a la salud o cualquier daño que deje huella en el cuerpo humano, por causas externas. También, se encuentran términos como herida, que es considerada la pérdida de continuidad de la piel; trauma, acción externa que ocasiona un traumatismo; y traumatismo, que es el daño resultante de un trauma. Por lo que básicamente la traumatología forense se enfoca en las lesiones en sus diferentes formas, heridas y traumas que desembocan en traumatismos.

- b) Tanatología forense: también denominada tanatología criminalística, es la rama de la medicina legal que tiene por objeto de estudio los cadáveres, desde su conservación como los cambios con el paso del tiempo. Desde el punto de vista jurídico y aplicable especialmente en la rama penal del derecho, la tanatología se enfoca en establecer los hechos ocurridos y si estos devienen de acciones u omisiones de terceros, o bien si el individuo actuó contra sí mismo. Desde la rama civil, el cadáver se tiene como prueba que una persona individual deja de existir para procesos posteriores en la materia, como lo sería el proceso sucesorio.

Por lo que, la tanatología forense ayuda a las ciencias jurídicas a tener exactitud en la forma, tiempo y medios empleados en la muerte de una persona, con la finalidad de que las ciencias jurídicas se encarguen de lo relativo a la determinación de



responsabilidad del autor o bien los procesos que deban llevarse a cabo de la muerte de una persona, tanto civiles como administrativos. En conclusión, la tanatología forense es la rama de las ciencias médicas encargada del estudio de la muerte y los procesos de morir.

- c) Medicina legal criminalística: la criminalística tiene sus inicios en la medicina forense, aunque sea una ciencia auxiliar del derecho, por tener como finalidad verificar de forma científica los supuestos hechos delictivos. Se puede concluir que la medicina legal y la criminalística son ciencias auxiliares del derecho penal como tal o más específicamente del *ius puniendi*. No obstante, no se debe considerar a estas ciencias como parte del derecho penal.

La criminalística se enfoca en la forma de actuar de la persona que comete un delito. No se enfoca en el delito o la víctima a diferencia del derecho penal. Por lo que la unión de la medicina forense con la criminalística se puede definir como la ciencia parte de la medicina forense por la cual se procura verificar de forma científica un hecho y su autor. La medicina legal criminalística se enfoca en la investigación de los hechos criminales, utilizando un método científico y técnico, que tiene como finalidad elaborar un informe pericial que indique el modo, autor o autores y circunstancias en los que se cometieron los hechos. Esta es la ciencia aplicada de la medicina legal. También, es considerada una de las grandes divisiones de la medicina legal.



- d) **Medicina legal materno infantil o también llamada sexología forense:** dentro de esta rama de la medicina forense se desenvuelven factores como la violencia familiar, violencia hacía la mujer o hacía los niños. Esta rama abarca el vínculo entre madre e hijo, así como alteraciones en la conducta sexual y sus consecuencias legales. Se enfoca en el diagnóstico de embarazos, abortos, violencia doméstica, infanticidio, delitos contra la libertad sexual, así como trastornos de la sexualidad o de la procreación.

La medicina legal materno infantil tiene tres objetivos principales al momento de realizar el informe pericial que son: diagnosticar el acceso carnal, la manera en que fue realizado y vincular al acusado al hecho. Pero para concluir en un informe pericial deben darse ciertos requisitos como la existencia de una orden judicial, consentimiento de la víctima y presencia de un funcionario judicial para la realización del examen. El examen que el médico realiza en la medicina legal materno infantil debe comprender un interrogatorio, la inspección, un examen de las lesiones, muestras de laboratorios y evaluaciones psicopatológicas forenses.

- e) **Medicina legal laboral:** se enfoca en el estudio de las enfermedades o accidentes que suceden a consecuencia de la actividad laboral, pero también sus medidas de prevención.

Al igual que en las otras ramas de la medicina forense, la medicina legal laboral, tiene como finalidad la elaboración de un informe para auxiliar a la administración



de justicia. Con la peculiaridad que el informe en la medicina legal laboral requiere el conocimiento necesario para comprender las enfermedades del trabajador y su capacidad de trabajar.

La medicina legal laboral se enfocará en valorar la capacidad de la persona para el trabajo, las enfermedades y accidentes por ocasión del trabajo, patologías psiquiátricas en el trabajo como el acoso laboral y valoración de aptitudes psicofísicas entre otras. Cuando se desarrollan las enfermedades en el ámbito de la medicina legal laboral, se debe comprender que abarca los accidentes de trabajo, las enfermedades relacionadas con el trabajo y las enfermedades profesionales. La medicina legal laboral también se centra en la prevención de riesgos que puedan ser perjudiciales a la salud humana con ocasión del trabajo.

- f) Medicina legal toxicológica o toxicología forense: es la rama de la medicina que tiene por estudio los efectos que agentes físicos y químicos pueden tener en el ser humano. Deriva del latín *toxicum* que significa veneno. Los antecedentes de la medicina legal toxicológica se remontan a la antigüedad con el uso de flechas envenenadas, las cuales eran mortales. Pero, es hasta la edad moderna que se establecen los principios de la toxicología y en la edad contemporánea se da el estudio sistemático de los tóxicos. No es hasta el siglo XX, que la toxicología se reconoce como ciencia.

Por lo que, la toxicología forense es la encargada de aplicar sus conocimientos a casos que tienen consecuencias médico-legales. Ello, debido a que el toxicólogo



forense se encarga de la interpretación de los resultados que se obtengan del estudio de los tóxicos. Esta rama de las ciencias médicas también es auxiliar de las ciencias jurídicas en cuanto sirva a los operadores de justicia para concluir sobre causas de muerte o la explicación de conductas humanas bajo efectos de drogas. La toxicología forense tiene subdivisiones como lo son la toxicología *post mortem*, la que se utiliza para el estudio de sustancias tóxicas extraídas de cadáveres; la toxicología conductual, que abarca el estudio de como las drogas pueden influir en el comportamiento de un sujeto; la toxicología antidopaje, que estudia el consumo de tóxicos en deportistas y como estas modifican su desempeño; y la toxicología forense en el lugar de trabajo.

- g) Medicina legal psiquiátrica: se considera la aplicación de conocimiento psiquiátricos a procesos de administración de justicia. En otras palabras, es la aplicación de la psiquiatría en el derecho, evidenciando la relación entre las ciencias médicas y jurídicas. Esta rama de la medicina legal se enfoca en determinar alteraciones en el estado mental del sujeto acusado, como de la víctima. Este estudio busca determinar si la persona conoce la trascendencia jurídica, social y moral de sus acciones.

Dentro de la medicina legal psiquiátrica se pueden dar como resultado diversos dictámenes como es el caso de los dictámenes de capacidad de comprensión y autodeterminación en autores o partícipes de un hecho, el dictamen de estado



mental tanto de autores o partícipes de un hecho como de las víctimas u ofendidos, dictamen de daño psíquico en víctimas, y dictamen de capacidad en general.

El estudio de la medicina forense es tan extenso que hay diversas formas de ser clasificada según se quiera desenvolver su estudio, porque pese a las clasificaciones anteriores no se desarrollan a cabalidad partes de la medicina forense como la odontología forense, la histopatología forense, la antropología y arqueología forense o la psicología forense. No obstante, para comprender la medicina forense desde un punto de vista jurídico basta con comprender que se puede enfocar en lesiones, psiquiatría y autopsias, la cual sería una clasificación muy a grandes rasgos de la misma y dentro de la cual se pueden englobar las clasificaciones más específicas.

1.5. Examen forense

El examen médico forense comprende un examen de atención médica especializada. Consiste en la realización de valoraciones por parte del perito en materia médico-legal, para aportar pruebas dentro de procesos judiciales. Es solicitada por autoridad competente y comprende el estudio del cuerpo de una persona o del cadáver para determinar información pertinente a una investigación judicial, como pueden ser lesiones, trastornos mentales o causas de muerte. Mediante un examen forense se realiza un estudio externo, como interno. En el estudio interno, se verifican regiones corporales como órganos, región ocular, genitales y cualquier zona pertinente para el caso específico.



“El examen forense busca la existencia o ausencia de lesiones en una persona. La evaluación externa del cuerpo humano se denomina examen ectoscópico. Pero hay casos en que deberá hacerse un examen interno del cuerpo derivado de sospechas de abuso sexual, de injerencia de sustancias tóxicas o muchas otras causas. El examen realizado tanto de forma interna como de forma externa es denominado examen clínico forense. El examen forense no contiene únicamente lo verificado por el médico que lo práctica, sino también su apreciación de los indicios encontrados. Por medio de esta apreciación, el médico forense orienta a las autoridades judiciales para que puedan tener un panorama claro”.⁵

El estudio plasmado en el examen médico forense es el resultado de la valoración denominada médico-legal que se realiza al momento de la evaluación al sujeto.

Este documento médico-legal brinda una visión técnica sobre el estado de la salud de una persona, con la finalidad de auxiliar a la administración de justicia.

Específicamente este apoyo a la administración de justicia se verá reflejado en la conservación de evidencia, ya que el examen contendrá la información relativa a lesiones causadas, aunque estas posteriormente sanen; medios empleados para darle muerte a una persona, aunque estos medios desaparezcan por deterioro o pérdida; tiempo en que ocurrieron las lesiones o el tiempo de la muerte de una persona, consignando un elemento importante al momento de considerar la prescripción de la responsabilidad.

⁵ Sánchez Blanco, Juan Luis. **Aspectos forenses y la averiguación de hechos delictivos**. Pág. 50.



“El contenido del examen forense puede variar dependiendo del asunto a verificar como principalmente debe contener información sobre la persona que se examina y posteriormente un examen físico, ya sea únicamente externo o también interno. Puede contener información relativa a riesgos de agresión sexual, riesgos de VIH, tipos de tratamientos, efectos secundarios, impacto psicológico y medidas de superación, entre otros. El contenido dependerá también de lo solicitado por la autoridad judicial. Es así como dependiendo de la rama de la medicina legal de la cual se solicite el dictamen puede variar en su contenido”.⁶

⁶ *Ibíd.* Pág. 81.

CAPÍTULO II



2. Documentos médicos legales

La palabra documento deriva del latín *documentum* que se deriva a su vez del verbo *docere* que quiere decir enseñar. Es así como un documento que tiene la finalidad de probar algo, de transmitir, es en el que se hace constar algo. El médico por razón de su profesión se ve obligado de conformidad con la ley a dejar constancia de forma escrita de sus actuaciones, pero estos documentos pueden tener un carácter meramente administrativo, por el cual el médico deja constancia de sus actuaciones profesionales de conformidad con la ley; o bien por estar dotados de un carácter oficial. Estos últimos comprenden los documentos médicos legales.

Un documento puede considerarse como el conjunto de información registrada. Para que un documento pueda ser considerado legal debe cumplir con ciertas formalidades como que debe ser por escrito, así como de que se encuentre destinado a entrar en el tráfico jurídico y pueda producir efectos legales para que sea registrable o sirva de prueba. Un documento médico legal es considerado como la constancia escrita del resultado del actuar de un médico a solicitud de autoridad judicial competente. El documento médico legal tiene carácter público y constata hechos, estados de los pacientes o actos.

Los documentos legales comprenden todas las actuaciones plasmadas por escrito por un médico en su relación con las autoridades judiciales y otras personas, lo que quiere decir



que los documentos médicos legales serán requeridos por una autoridad competente, a un médico, quien debe plasmar de forma escrita la información requerida sobre una persona. Es por ello, que en el desarrollo de los documentos médicos legales se da la participación de tres personas: la autoridad judicial que lo solicita, el médico que lo redacta y la persona sobre quien versa el documento. Por lo que, los documentos médicos legales, también llamados documentos médicos forenses son el soporte material que incluye datos, hechos y análisis con base científica y con finalidad probatoria, de relevancia jurídica.

El documento médico legal será el conjunto de información obtenida por medio de la aplicación de métodos científicos, la cual es considerada como instrumento probatorio para la aplicación de justicia. Servirá específicamente para realizar examen de personas vivas en temas como lesiones, identificación, salud, ginecológicos, mentales o toxicológicos; o de cadáveres como autopsias, toxicológicos, identificación o modo y tiempo de la muerte. Este debe ser siempre redactado por un perito que será el médico especialista en la materia solicitada, por ser la persona que tiene el conocimiento científico determinado para realizar la apreciación y valoración de los hechos.

La importancia de los documentos médicos legales no únicamente se debe a su valor probatorio dentro de un proceso judicial, sino también a que estos mantienen registros médicos relativos a la salud de una persona, para lograr tener un historial de la misma. Estos ayudan no solo dentro de un proceso judicial, sino también en el área de la medicina a mejorar la toma de decisiones con respecto al paciente, a optar por medidas preventivas,



al momento de realizar un diagnóstico y tratar al paciente, ayudando principalmente a crear un historial clínico de la persona, ya que, dentro de un documento médico, también se pueden encontrar factores como antecedentes familiares y no únicamente personales.

El documento médico legal tiene valor científico, técnico y jurídico, enfocado en el área de la salud, pero de esto se vislumbra su participación en el área de la salud como ciencia y en el área procesal de las ciencias jurídicas.

El documento médico legal comprende una gran variedad de diferentes documentos y no únicamente al dictamen. Es por ello, que es importante comprender estos y sus funciones principales.

2.1. Definición e importancia

El documento médico legal es el conjunto de información que sirve para probar y registrar la información pertinente para el caso de un paciente. Estos documentos tienen trascendencia jurídica, tanto como para las ciencias médicas, ya que mediante ellos se puede no solo llevar el control de la salud de los pacientes, sino también tienen valor educativo para el estudiante.

“En el ámbito jurídico estos tienen importancia por ser documentos técnicos científicos con información especializada sobre la salud de la persona que es vital para el desenvolvimiento de un proceso. Los documentos médicos legales están a cargo de una



persona especializada en la materia, quien es un médico especialista en la materia a examinar”.⁷

“La medicina legal se basa en el estudio de las lesiones, de las cuestiones psiquiátricas o de la realización de autopsias de forma general, pero dentro de esta clasificación se pueden encontrar sus especialidades como lo son traumatología forense, tanatología forense, medicina legal criminalística, medicina legal materno infantil o sexología forense, medicina legal laboral, medicina legal toxicológica y medicina legal psiquiátrica. Dependiendo de la necesidad de la autoridad judicial de conocer sobre un hecho, dependerá la especialidad a la que se le designe la realización del documento médico legal”.⁸

Los usos u objetivos que se le puedan dar al documento médico legal dependerán la finalidad a que este sea destinado, pero en grandes rasgos se pueden mencionar las siguientes aristas:

- a) Finalidad administrativa: por la cual el documento médico legal se tendrá como fuente de base de datos para poder llevar el control del sistema de salud. Es con la finalidad administrativa que se llevan a cabo los registros diarios de las consultas o de egresados del hospital.
- b) Finalidad de asistencia: bajo esta finalidad se auxilia a la persona que presta el servicio o brinda la atención al paciente. Es principalmente para darle el seguimiento

⁷ Cerón Vivancos, Marco Paul. **Identificación de vestigios forenses**. Pág. 97.

⁸ **Ibíd.** Pág. 98.



al paciente y sirve como medio de comunicación entre el personal de salud de una institución con respecto a la atención del paciente.

- c) Finalidad docente: enfocada principalmente al aprendizaje de los estudiantes. Aunque esto no excluye el constante aprendizaje de los profesionales médicos o equipo del cuerpo de salud.
- d) Finalidad investigativa: la finalidad investigativa puede estar enfocada en investigaciones clínicas, epidemiológicas, entre varias otras. Esta es útil principalmente para el personal de salud, aunque puede abarcar también la toma de decisiones de políticas públicas.
- e) Finalidad social: por medio de esta finalidad se puede tener un conocimiento más amplio del paciente como su composición familiar. Es necesario este tipo de información para llevar a cabo ejercicios de prevención de salud.
- f) Finalidad de control de calidad: con esta finalidad se garantiza el correcto uso de los recursos, así como la toma de decisiones respecto a la salud del paciente de una forma más eficiente.
- g) Finalidad médico legal: "Derivado de la relación entre las ciencias médicas y las ciencias jurídicas deviene importante el conocimiento médico para la toma de



decisiones judiciales, así como para determinar los derechos y responsabilidades de una persona. Principalmente, en la finalidad médico legal, se busca tener una fuente de datos para las ciencias jurídicas con respecto a los hechos y como estos sucedieron y cuál es su impacto”.⁹

2.2. Certificado médico

Mediante el certificado médico se hace constar un hecho afirmativo o negativo, que son comprobables mediante prácticas profesionales en la salud de la persona. Normalmente estos son a solicitud de parte y no se dirigen a una persona en concreto. El certificado médico debe ser emitido por un médico colegiado con ejercicio libre. En el caso de Guatemala, el certificado médico y lo relativo al derecho de solicitarlo, se encuentra regulado en el Código de Ética y Deontología Médica y en la Ley General de Sanidad.

Es aquí donde es importante aclarar que la palabra certificado deriva del latín *certificare* que quiere decir asegurar algo o dar por cierto algo. Por lo que, el certificado médico es el documento legal por el cual el médico da fe de un hecho.

En el certificado médico deben desarrollarse únicamente los hechos objetivos, no perspectivas o análisis del médico, a diferencia de los informes médicos. En esta forma de documento legal no se aceptan valoraciones o apreciaciones del médico como comentarios.

⁹ Galán Cortés, Julio César. **Consentimiento de los servicios forenses**. Pág. 27.



Como otro modo de documento legal pero unido al certificado médico, se encuentra el certificado médico de defunción. El certificado médico de defunción sirve para dar fe de la muerte de una persona, cuando esta ocurre de forma violenta, accidental, por homicidio o suicidio.

Este documento tiene por objeto servir de prueba para determinar la responsabilidad penal del autor y civil en temas de resarcimiento económico cuando proceda. Este documento médico legal solo puede ser redactado por un médico con la finalidad de certificar la muerte de una persona o dar fe de la misma y debe ser firmado por el mismo. En este documento se informan las causas de muerte, mediante el análisis y revisión de los antecedentes clínicos de la víctima y la exploración física. Este proceso anterior de revisión de antecedentes y examinación física que no desemboca en una autopsia, sino únicamente en un diagnóstico.

Las finalidades del certificado médico de defunción comprenden:

- a) Legal: desde el punto de vista legal el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para inscribir a una persona como fallecida, debe exigir el certificado médico de defunción de la misma.
- b) Epidemiológica: mediante esta finalidad se busca tener bajo control las enfermedades que puedan afectar a la población y a la vez tener conocimiento de las mismas.



- c) Estadística: el certificado médico de defunción es un documento médico legal que permite la elaboración de estadísticas de mortalidad, así como las causas, edades, sexo, lugar, entre otros factores.

A su vez, hay ciertos requisitos que un certificado médico de defunción debe cumplir como:

- Escribir con tinta negra y en mayúsculas.
- Utilizar información real.
- Evitar el uso de siglas, signos, abreviaturas.
- Describir la secuencia lógica de patologías.
- Certificar una única causa fundamental de la muerte.
- Certificar la enfermedad sin ambigüedades.
- Evitar certificar signos y síntomas; y
- Cumplir de forma personal con la elaboración del certificado.

Es de importancia indicar que el contenido del certificado médico en términos generales debe comprender la identificación del médico que certifica, la fecha de la muerte, hora y día del fallecimiento, causa inmediata del fallecimiento y causa fundamental. Se debe agregar la información del fallecido relativa a su nombre completo, si se supiere; y el género.



2.3. Consentimiento informado

La finalidad del consentimiento informado es la de que el paciente considere de forma racional las ventajas y beneficios del tratamiento médico que se le propone. Tiene por objetivo que el paciente tome una decisión respecto de si aceptar o rechazar el tratamiento sugerido.

Esto limita la autocritica que el médico tenga respecto del tratamiento y el paciente, razón por la cual pueda incurrir en errores, coerción o negligencia, por lo que se busca resaltar la autonomía del paciente y su derecho a proteger su condición como ser humano y a la libre determinación. En otras palabras, comprende la aceptación del sujeto de someterse a determinada exposición. Esta decisión la toma con la información adecuada sobre el tratamiento, diagnóstico y efectos secundarios.

Este documento legal no solo conlleva el diagnóstico y posible tratamiento, sino que también conlleva la aceptación del paciente. En ese orden de ideas, debe cumplir con determinados requisitos de voluntariedad, información y comprensión.

Mediante estos requisitos se abarcan la libertad del sujeto para decidir someterse a un tratamiento, sin que sea influenciado o dirigido a ello, ni medie coerción. Esto conlleva que el paciente debe tener el tiempo necesario para reflexionar sino su derecho de decisión sería influenciado. Para que el paciente pueda tomar una decisión voluntaria debe contar con la información necesaria al respecto.



La información debe ser comprensible y debe incluir la finalidad del tratamiento, la forma en que se realizará, beneficios y riesgos potenciales. Se debe incluir en la información brindada si existe posibilidad de que el paciente termine el tratamiento antes de concluido y finalmente la capacidad de comprensión del paciente de la información brindada. En el caso de Guatemala este derecho se regula en la normativa para la Regulación de Ensayos Clínicos en Humanos Acuerdo Ministerial 466-2007.

2.4. Consulta

“La consulta médica es considerada como el proceso entre médico y paciente que tiene por finalidad brindar ayuda profesional en cuanto a las necesidades de la salud del paciente. La naturaleza de la consulta constituye una deliberación técnica. El protocolo de la consulta médica abarca la exploración a nivel subjetivo y objetivo por parte del médico, haciendo uso de sus conocimientos”.¹⁰

El mismo abarca:

- 1) Anamnesis: que comprende los datos del paciente.
- 2) Exploración física.
- 3) Diagnóstico.

¹⁰ Heredia Martínez, Manuel Agustín. **Aspectos médico legales por negligencia**. Pág. 90.



4) Pronóstico.

5) Tratamiento.

“Otro tema importante con relación a la consulta médica es el tiempo o duración de la misma. Desde el siglo pasado se ha visto la preocupación por el tiempo breve de consulta, ya que se considera que de ser muy corta no se abarca y obtendrá la información necesaria para un diagnóstico correcto. Es por eso, que al hablarse de la duración de la consulta hay ciertos factores determinantes de la misma”.¹¹

- a) Variación entre médicos: esto se debe a que, a mayor edad y experiencia del médico, más largas suelen ser sus consultas.
- b) Variación entre pacientes: en relación con el paciente se debe considerar la cantidad de consultas que ha tenido, ya que, al ser la primera consulta, es usualmente más larga que consultas posteriores. Lo mismo, sucede con consultas de problemas nuevos, así como suele ser el caso de pacientes de mayor edad.

“La duración de la consulta se considera dependiente de diversos factores que convergen al mismo tiempo. No obstante, la determinación del tiempo realmente se ve sujeta en la práctica a factores como la clase social, la región e incluso si se trata de una institución pública o privada. Durante el desenvolvimiento de la consulta el tiempo es un tema de vital

¹¹ Balda Medarde, María Luisa. **Síntesis de medicina legal**. Pág. 53.



importancia porque de esto depende la calidad y resultados del diagnóstico en gran medida. Por lo que, la consideración del tiempo durante una consulta se vuelve un tema de vital importancia, especialmente para beneficio del paciente, pero la duración de la misma no siempre dependerá del médico o del paciente, sino también puede depender de factores externos y ajenos a estos”.¹²

2.5. Historia clínica

La historia clínica también es denominada historial médico, anamnesis de examen físico o de otras formas. El historial clínico es considerado un documento legal y es un documento por el cual se almacena información respecto al estado de salud de un paciente. Debe contar una correcta descripción de forma minuciosa, ya que esto permitirá a cualquier profesional médico su interpretación y análisis sobre el caso en particular. Durante su redacción se deben evitar tachones, no se pueden utilizar siglas o abreviaturas y debe redactarse con letra legible. Este a su vez no puede contener espacios en blanco y debe ser redactado con terminología médica, salvo el caso de consultas.

El contenido de la historia clínica se puede establecer en:

- a) Datos generales.

- b) Motivo de la consulta.

¹² **Ibíd.** Pág. 74.



- c) Historial de la enfermedad.
- d) Antecedentes tanto patológicos como no patológicos.
- e) Revisión por sistemas.
- f) Perfil social del paciente.
- g) Examen físico; y

“El historial médico es la recopilación de información sobre un paciente que utiliza para comprender de menor manera sus problemas de salud. Este a su vez puede comprender un conjunto de documentos y también se comprenden las pruebas que se le han realizado al paciente. En este documento legal se reflejan las características clínicas del paciente, así como su evolución. Es importante para llevar un seguimiento de la salud del paciente”.¹³

2.6. Receta

La receta médica es considerada como una transacción entre el médico y su paciente, contiene un resumen del diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Principalmente se puede establecer que contiene instrucciones para aliviar o restablecer la salud del paciente.

¹³ Cobo Plana, Juan Antonio. **Manual de medicina forense**. Pág. 109.



Mediante este documento se manifiesta la importancia entre el médico y su paciente, debido a que de esta forma de comunicación depende la salud del paciente. Su redacción implica una serie de parámetros por los cuales se puede restablecer la salud del paciente. Por lo que, la estructura general de una receta médica se encuentra dividida en dos partes: el cuerpo de la receta, destinatario y farmacéutico; y el conjunto de instrucciones.

Los datos que deben consignarse en una receta médica comprenden:

- a) Nombre y apellidos del médico que prescribe.
- b) Dirección en la que ejerza.
- c) Número de colegiado.
- d) Nombre completo y año de nacimiento del paciente.
- e) El código de identificación del paciente.
- f) El medicamento bajo prescripción.
- g) Dosificación.
- h) Vía de administración.
- i) Cantidad de envases prescritos.
- j) Duración del tratamiento como cantidad de dosis y tiempo; y
- k) Lugar, fecha, firma y rúbrica.

En el contenido de la receta también se pueden encontrar advertencias e información dirigidas al farmacéutico, por parte del médico que la emite. También, contendrá las indicaciones o especificaciones que el médico considere pertinentes para el paciente. En



el caso de Guatemala se encuentra el Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines Acuerdo gubernativo 712-99 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del cual se establece una definición de receta médica. De conformidad con el Artículo 7) 7.37) se establece que receta médica será la: “Orden suscrita por médicos u odontólogos, a fin de que una cantidad de cualquier medicamento o mezcla de ello sea despachada conforme a lo señalado por el profesional que la extiende...”, y en el Artículo 96 se expresa: “La receta es el documento que respalda la dispensación bajo prescripción médica y es válido para todo el territorio nacional...”.

La receta se vuelve de vital importancia como documento médico legal ya que es el medio de comunicación escrito entre paciente y médico. En la misma se plasman las directrices para tratar o curar una enfermedad o padecimiento. La receta es un documento médico legal más sencillo en redacción que el resto de los documentos médicos legales, pero ello no significa que sea de mejor importancia o trascendencia.

2.7. Resumen clínico

Es el documento médico legal que es elaborado por un médico en el cual se plasman los aspectos más importantes de la atención médica que debe recibir un paciente, los cuales también están desarrollados en el expediente clínico. El contenido del resumen clínico tiene como mínimo que comprender los padecimientos actuales del paciente, el diagnóstico, los tratamientos, evolución, pronóstico y laboratorios. El resumen clínico será un resumen del expediente médico o historial médico. Este tiene la finalidad de ser portátil y así poderse compartir con otros profesionales médicos al momento de ser requerido.



Es resumen clínico debe tener cierta información y de forma más detallada esta comprenderá la información personal del paciente relativa a su nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, si posee tutor y el nombre y teléfono del médico encargado del paciente. Respecto al estado de salud desarrolla las afecciones y su descripción, tanto como afecciones secundarias, pruebas médicas, limitaciones y alergias. También, contiene la información de los médicos, como su nombre, especialidad e información de contacto. Si es el caso deben incluir los nombres de medicamentos, dosis, frecuencia, propósito del medicamento, materiales médicos y dispositivos médicos.

Es evidente que en el resumen médico se desarrolla el historial médico comprendiendo cuestiones relativas a cirugías, hospitalizaciones o infecciones graves. Debe desarrollarse lo relativo al historial familiar, como las condiciones médicas familiares. Finalmente, lo relativo al seguro médico, desde el nombre del seguro y tipo e información personal de contacto. Por lo que, mediante un resumen clínico se facilita la transmisión de información para brindar una mejor atención sanitaria, ya que por este medio se brinda al profesional médico la información sobre el paciente de una forma resumida y concisa.

2.8. Dictamen médico

El dictamen médico es uno de los diferentes dictámenes que se pueden rendir. Esto derivado de que existen dictámenes respecto de armas, vehículos, químicos, y de animales por enfermedades infectocontagiosas o convivencias con el hombre. Pero el dictamen médico está enfocado principalmente a dar un diagnóstico respecto del cuerpo humano, por condiciones de lesiones o cuestiones psiquiátricas o bien respecto de cadáveres. El



dictamen médico es redactado por un profesional médico, el cual lleva a cabo el peritaje y concluye en la realización del mismo.

La importancia del dictamen médico es que es la principal expresión por parte de las ciencias médicas de apoyo a las ciencias jurídicas. Mediante este documento se transmite información pertinente en materia médica a las autoridades administrativas o de justicia. Usualmente estas se llevan a cabo de forma escrita y son requeridas por la autoridad competente. Consiste en la opinión fundada en métodos científicos aplicados para determinar un hecho y realizar un diagnóstico. Los principios que rigen al dictamen médico son: objetividad, imparcialidad y que tenga una redacción de forma concreta, precisa y de forma clara.

La finalidad del dictamen es auxiliar a la autoridad competente, aclarando dudas respecto de temas médicos que puedan surgir en el desenvolvimiento del proceso. De modo tal que la autoridad judicial competente no quede con dudas. Los dictámenes médicos se pueden dar dentro de las ramas de la medicina legal, pero para tener idea de algunos más precisos cabe destacar:

- a) De lesiones.
- b) De toxicología.
- c) Mentales.
- d) De edad probable.
- e) De salud.



- f) De violencia sexual.
- g) Autopsia.
- h) Identificación de persona; o
- i) Recreación de los hechos.

“El dictamen médico se considera una opinión fundamentada con la finalidad de justificar y documentar un hecho, siguiendo un método científico determinado. Estos son herramientas indispensables para orientar al órgano jurisdiccional en la toma de decisiones correctas en materias que no sean de su conocimiento. La importancia del dictamen médico radica en que busca complementar la información que el juzgador pueda tener de un caso”.¹⁴

¹⁴ Esbec Rodríguez, Enrique. **Valoración del dictamen forense**. Pág. 36.

CAPÍTULO III



3. Dictamen médico forense en Guatemala

En Guatemala el dictamen médico forense tiene la misma finalidad que se ha desarrollado. Sirve como medio de comunicación entre el médico que practica el examen y plasma su diagnóstico en un documento legal denominado dictamen médico forense, el cual es enviado firmado y sellado a la autoridad que lo solicitó para auxiliar a la administración de justicia.

El dictamen médico forense en Guatemala se puede observar principalmente en procesos penales. Sin embargo, este tipo de dictamen puede ser de utilidad en otras ramas del derecho como en la jurisdicción voluntaria, así como en el reconocimiento de preñez o parte, o en materia civil.

El servicio médico legal en Guatemala estuvo a cargo del Servicio Médico Forense que se encontraba adscrito al Organismo Judicial. En la actualidad este servicio lo presta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF. En general el dictamen en Guatemala consta de cuatro apartados claves:

- a) **Preámbulo:** en esta parte del dictamen se colocan los datos del perito, como su nombre y profesión. También, se agrega la información correspondiente a la autoridad que solicitó el peritaje.



- b) Exposición: describe las técnicas utilizadas en el peritaje y los resultados obtenidos de las mismas.
- c) Discusión: conlleva el razonamiento del médico en relación a los elementos obtenidos como resultado del estudio.
- d) Conclusión: finalmente comprende la opinión del médico de una forma comprensible, concreta y breve.

Aunado a lo anterior, se pueden emitir dictámenes de aclaración, con el propósito de brindar una mayor comprensión del tema; o de ampliación, con la finalidad de completar omisos.

3.1. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

“El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala se crea mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Este surge por la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Con la finalidad de separar el servicio médico forense de la administración de justicia es que surge el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como institución auxiliar de la administración de justicia. Así también, debido a la búsqueda de unificar y mejorar los servicios periciales forenses en Guatemala”.¹⁵

¹⁵ Oajaca. **Op. Cit.** Pág. 88.



El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala comienza sus funciones el 19 de julio del año 2007. Cuenta con autonomía funcional y tiene como finalidad principal la prestación de servicios de investigación científica y emisión de dictámenes técnicos científicos que sirven de prueba dentro de los procesos judiciales, de forma independiente. Esta institución se rige por los principios de objetividad, profesionalismo, publicidad y transparencia, respeto a la dignidad humana, actualización técnica, entre algunos otros.

Su estructura comprende la unidad de gestión forense, que es el área importante respecto a la emisión de dictámenes médicos forense. Esta área comprende los laboratorios clínicos, el área de psicología forense, clínica y tanatología forense regional, tanatología forense metropolitana y la clínica forense metropolitana. Aunada a la unidad de gestión forense se encuentra la escuela de estudios forenses con la sección de capacitación abierta y de profesionalización continua. Y finalmente las unidades administrativas, de recursos humanos, financiera, de infraestructura y de información.

Los servicios forenses prestados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala son únicamente a solicitud, mediante una orden de peritaje que debe contener los temas del peritaje y plazo para presentar los dictámenes.

El requerimiento se puede hacer por parte de tribunales o jueces de materia penal o de la administración de justicia en general, agentes fiscales y auxiliares del Ministerio Público, del Instituto de la Defensa Pública Penal, Policía Nacional Civil o personas que tengan a su cargo la investigación de procedimientos especiales de averiguación.



Mediante el Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala es que se da la unión de las ciencias médicas y las ciencias jurídicas en el caso de Guatemala. Por ser esta la institución auxiliar de la administración de justicia en temas médicos es a través de la misma que se obtiene un dictamen médico forense para un proceso judicial. Al presentarse la solicitud por parte de las personas facultadas, es el Instituto el que designa al perito apropiado según el tema y requerimientos que se incluyan en la solicitud. De esto último dependerá el área o clínica a la que se remita el requerimiento.

“Específicamente, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala cuenta con la clínica forense que contiene odontología forense y psiquiatría forense; tanatología forense que abarca histopatología forense y antropología y arqueología forense; psicología y los laboratorios de criminalística. Los laboratorios comprenden el laboratorio de acústica forense, documentoscopia, balística, toxicología, lofoscopia, sexología, vehículos, fisicoquímica, sustancias controladas y la informática forense, cubriendo a su vez las áreas de la medicina legal relativas a lesiones, psiquiatría y autopsias”.¹⁶

3.2. Clínica forense

Enfocada a la realización de pruebas a personas vivas. Esta clínica es la encargada de emitir dictámenes médicos legales relativos a lesiones personales, el daño de las mismas y si estas pueden ser consecuencia de una agresión sexual. En esta clínica se realizan los informes respecto a daños corporales específicamente. Por lo que aquí se realiza una

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 91.



evaluación física de las víctimas. Es en esta clínica en la que se llevan a cabo las valoraciones sobre lesiones en la víctima por parte del médico especialista a solicitud de la autoridad judicial correspondiente.

De conformidad con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala la medicina forense la dividirán en clínica, tanatología, odontología y antropología. Esta primera clasificación es la que compete a la clínica forense. Ello, en lo relativo a la clínica forense que abarca los servicios de:

- a) Reconocimientos médicos forenses: mediante el examen médico forense se realiza la evaluación de la persona por agresión sexual. En este caso en concreto se considera al cuerpo como la escena donde el crimen fue cometido. Es necesario que para realizar un correcto reconocimiento exista una buena comunicación entre el médico y el paciente. Para llevarse a cabo debe haberse firmado por parte del paciente un consentimiento informado posterior a que el paciente tenga conocimiento de lo que comprende la evaluación. Si la persona a evaluar es un menor de edad, el consentimiento lo debe firmar la persona que le acompañe. En el caso específico de menores de edad, si por su desarrollo cognoscitivo no pudieren pronunciar de forma clara que no permiten ser evaluados, la evaluación no podrá llevarse a cabo.

En el consentimiento informado, la persona a evaluar aprueba que como medios que sustenten el reconocimiento se puedan incluir fotografías de áreas visibles,



toma de muestras, las cuales se remitirán a los laboratorios respectivos para ser analizadas y cualquier otro tipo de recolección de indicios. Es evidente la importancia del consentimiento informado como documento médico legal, ya que por medio de este el paciente autoriza prácticas médicas que pueden sustentar de forma más completa el dictamen brindado por el médico forense que practique la evaluación.

Para efectuar una solicitud de reconocimiento médico forense se debe incluir en la misma, el nombre completo de la persona a evaluar y este debe verificarse que se encuentre correcto. También, debe dirigirse la petición al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Los requerimientos sobre los cuales debe versar el dictamen deben estar expresos de forma precisa y se deba anexar el expediente clínico de haber uno. Finalmente la solicitud debe ir firmada y sellada por la autoridad que lo solicita y debe indicarse la fiscalía o juzgado al cual el dictamen debe enviarse.

- b) Toma de muestra: mediante este servicio se toma la muestra de fluidos. Esto se hace de conformidad con los procedimientos anteriormente establecidos con la finalidad de verificar la presencia de alcohol en la sangre, de drogas mediante la orina y de otras pruebas que se consideren necesarias.

También, puede incluirse en este servicio la verificación de la existencia de enfermedades de transmisión sexual.



- c) Levantamiento de indicios: se busca determinar el vínculo entre el agresor y la víctima. El levantamiento de indicios siempre es en el cuerpo de la persona a evaluar y en este se consigna la vestimenta de la persona que a criterio de la autoridad competente y del médico puedan constituir prueba. Estas son remitidas al almacén del Ministerio Público con la finalidad de posteriormente realizar un cotejo.

3.3. Odontología forense

“Se incluye en este servicio médico la determinación de edad e identificación de la persona. Se basa en el estudio o evaluación de la dentadura de una persona, mediante un método de identificación, con la finalidad de aportar información a un proceso judicial. La odontología forense o legal como tal se enfoca en la evaluación de evidencias dentales. Esta rama de la medicina legal se puede dar tanto en cadáveres como en personas vivas. El servicio médico prestado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses únicamente abarca la odontología forense para determinar lesiones de vivos, debido a que en tema de cadáveres será la tanatología la que entre en juego”.¹⁷

Se considera que la historia de la odontología forense se puede remontar a la antigua Roma alrededor de los años 49d.C. Es en este año en el que una noble es asesinada y pese a que se encontró su cabeza, esta estaba completamente desfigurada, pero fue su particular dentadura lo que ayudó a identificarla. Situación similar se utilizó para la identificación de soldados muertos en batalla. Sin embargo, es hasta 1775 que en la justicia

¹⁷ Vargas Soria, Carlos Mauricio. **Aporte a las ciencias forenses**. Pág. 34.



americana se acepta la odontología forense como evidencia, y hasta 1964 se imparte la primera cátedra de la materia en Washington, D.C.

La odontología forense, no se considera una rama de la medicina, pero sí es parte de las ciencias médicas. La odontología forense es la rama de la odontología que se encarga del estudio de la evidencia dental y de la valoración de los hallazgos encontrados. Aunque no es una rama de la medicina, sino de la odontología, lo que mantienen en común es que son ramas auxiliares de la administración de justicia. La odontología forense realiza la evaluación dental con la finalidad de brindar pruebas o aclarar hechos a la administración de justicia. Es por ello, que una evaluación dental también requiere una solicitud por parte de la autoridad competente.

El examen de la dentadura de una persona puede revelar mucha información importante como su edad, sexo, la población a la que pertenece derivado de rasgos morfológicos y métricos, hábitos alimenticios, cultura lo que se muestra mediante sus niveles de estrés, joyería dental o tallados por razones religiosas, estéticas o bélicas. También, evidencia patologías adquiridas por el uso de esmaltes, las caries o diferentes enfermedades. Dentro de la odontología forense se puede dar también la rugoscopía, que es el estudio de las arrugas palatinas; y la queiloscopía, que se enfoca en los patrones morfológicos de los labios y la huella de estos.

En el caso de Guatemala, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, ofrece los servicios de reconocimiento odontológico enfocado en los siguientes puntos:



- a) Para establecer lesiones en la cavidad oral.
- b) Para determinar un rango de edad.
- c) Para identificar menores recuperados tras pérdida o secuestro.
- d) Reconocimientos necroodontológicos.

3.4. Psiquiatría forense

“Se considera a la psiquiatría forense como parte de la psiquiatría, enfocada a la evaluación y tratamiento de las personas con trastornos mentales que puedan ser un riesgo para el público. Esta rama también estudia la relación que pueda existir entre los trastornos mentales y los comportamientos delictivos. La psiquiatría forense tiene como perito al psiquiatra forense quien es el que realiza la evaluación de riesgos, ayuda a los pacientes a comprender su riesgo y a reducirlo, así como a entender su enfermedad. Su labor incluye la rehabilitación del paciente a la sociedad”.¹⁸

Específicamente en el caso de Guatemala, el Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala ofrece los servicios relativos a la determinación de la edad mental de la persona, su condición mental al momento de realizar el delito, su capacidad para ser llevado a juicio, incapacidades y riesgos que pueda implicar a la sociedad. En la clínica se determina la presencia de misoginia en el evaluado, pero no los perfiles criminales, entre algunos otros. En la solicitud realizada al instituto se deben incluir los mismos requisitos que se incluyen para un reconocimiento, los cuales son generales y aunado se debe tener

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 50.



presente que en la psiquiatría no existen emergencias. Esto de la mano con que se debe evaluar al paciente en un ambiente tranquilo para que se pueda tener una mejor comunicación.

3.5. Tanatología forense

Por medio de la tanatología forense se busca deslindar de responsabilidad o acusar a una persona de la muerte de otra. También, sirve para determinar el tiempo de muerte por medio del diagnóstico. Se puede establecer que su estudio comprende la evolución de los fenómenos de los cadáveres y sus técnicas de conservación, así como indicarse siete fenómenos cadavéricos en los que la tanatología se enfoca:

- a) Enfriamiento.
- b) Deshidratación cadavérica.
- c) Livideces viscerales.
- d) Rigidez.
- e) Espasmos.
- f) Putrefacción.
- g) Autólisis o degradación del tejido humano.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala cuenta con la clínica de tanatología forense, en la cual se realizan los reconocimientos *post mortem*. La diferencia puntual con los reconocimientos médicos forenses y los reconocimientos *post mortem* radica en si la persona se encuentra viva o se trata de una persona fallecida. Es el caso



del *post mortem* que se realiza a cadáveres teniendo al cuerpo como la escena en la cual se cometió el hecho.

El Instituto ofrece los servicios de reconocimiento *post mortem* que incluyen necropsias médico legales y exhumaciones médico legales. En el caso de un reconocimiento *post mortem* la solicitud debe contener los mismos requisitos del reconocimiento médico forense con la indicación de que no es sobre persona viva, sino se trata de una persona fallecida de forma violenta o bajo condiciones dudosas.

Es de importancia que se indique que en el caso de las necropsias médico legales se busca determinar el tiempo supuesto de muerte, documentar los hallazgos, recabar indicios y muestras.

La necropsia finaliza con el dictamen médico forense y el certificado de defunción. Mientras que la exhumación busca establecer la causa de muerte y la toma de muestras para la identificación de la persona como para el análisis solicitado, como puede ser el caso de un examen toxicológico.

También existen criterios para la remisión de cadáveres, como indicarse la posición en la que se encuentra, colocarse en una superficie blanca, debe ser embalado individualmente, se debe hacer una observación específica de las manos para detectar cualquier tipo de fibra o indicio y se debe anexar toda la información pertinente. Es recomendable que el cuerpo se manipule lo menos posible y se evite el contacto por personas ajenas al personal.



3.6. Histopatología forense

La palabra histopatología deviene del griego *histo* que significa tejido, *pathos* que significa lesión o enfermedad, y *logos* que significa estudio. La histopatología forense abarca el estudio de forma microscópica de los órganos que se extraen durante una autopsia. Esta especialidad se deriva de la histología que es la que se encarga del estudio de la función celular, por lo que al hacer un análisis en histopatología forense se comprende que comprende el estudio de las células, tejidos y órganos alterados enfocados en la medicina legal. Se puede determinar que es el estudio de los cambios o anomalías a nivel microscópico de los tejidos en consecuencia de una lesión o enfermedad.

El proceso por el cual se realiza un estudio histopatológico comprende varias fases, comenzando con la toma de muestras de los órganos posterior a una autopsia. Posteriormente, las muestras se conservan en un frasco rotulado, para luego ser examinadas y cortadas para ser procesadas. El ser procesadas conlleva que deben pasar por diversos líquidos como alcohol y parafina. Luego se colocan en laminillas para pasar por el contacto con diferentes colorantes. El proceso se concluye con la entrega al patólogo quien es el que realiza las pruebas microscópicas.

Todo este proceso es llevado a cabo por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como parte de la clínica de tanatología forense. El Instituto se encarga de llevar a cabo las evaluaciones de células y tejidos para determinar la presencia de patologías que deban ser esclarecidas desde la perspectiva de la medicina legal.



3.7. Antropología y arqueología forense

La antropología forense tiene como técnica la osteología que comprende el estudio de los restos óseos tanto de poblaciones antiguas como contemporáneas. Es a esta última a la que se dedica la antropología forense. El estudio de la antropología forense se centra en el estudio de la diversidad humana, pero a un nivel biológico, siendo su finalidad encontrar diferencias para identificar de forma individual a las personas. La antropología forense es una rama de la antropología física o biológica. Esta a su vez puede ayudar a establecer signos traumáticos que sean vitales para determinar la causa y circunstancias de la muerte de una persona. Se puede establecer que se encarga de la identificación restos óseos humanos.

Como procedimiento antropológico se debe determinar primeramente si los restos son humanos o animales y posteriormente si se trata de un adulto o de un niño. Las características físicas que se deben de identificar son:

- a) **Generales:** como características generales se establece el sexo, edad, peso, estatura, entre otras. Estas comprenderán los rasgos más genéricos de identificación de una persona.
- b) **Específicas:** comprenden los rasgos faciales y señales particulares como traumas, enfermedades tratamientos médicos o quirúrgicos, la presencia de tatuajes y demás características congénitas o adquiridas. Sin embargo, no son lo suficientemente específicas como para individualizarlo del resto.



- c) Individualizadas: mediante estas características el sujeto es identificable ya que a este nivel se habla de huellas dactilares y perfil genético.

Por su parte, la arqueología forense comprende el establecimiento de ubicaciones, registros y levantamientos de indicios en fosas o tumbas clandestinas. Comprende, consecuentemente, el levantamiento de esqueletos humanos o cadáveres en estado de putrefacción. Para llevar a cabo su propósito, la arqueología forense, utiliza métodos de la arqueología. Como término importante dentro de la arqueología se encuentra la tafonomía que quiere decir leyes de enterramiento y ésta en relación a las ciencias forenses comprende el estudio de la descomposición, transformación, conservación, traslado, desgaste e infiltraciones de los restos humanos.

En el caso particular de Guatemala, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses realiza el reconocimiento antropológico forense que es la evaluación y análisis de los restos óseos con la finalidad de determinar la causa de muerte y si existen lesiones óseas, las cuales deben establecerse si son pre o post *mortem*. Mediante este tipo de reconocimientos no se puede obtener la edad de la persona, ya que solo se realiza sobre huesos aislados. Tampoco se puede dictaminar sobre la hora y día de muerte, ni establecer una causa de muerte por arma de fuego entre otras.

3.8. Psicología forense

La diferencia puntual entre un psiquiatra y un psicólogo consiste puntualmente en que el psiquiatra es un médico especializado en trastornos mentales, y el psicólogo no tiene



conocimientos médicos. En el caso de la psicología forense, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala ofrece los servicios relativos a evaluar personas que han sido parte de una agresión como agresores o víctimas. Busca establecer alteraciones psicológicas, lo cual no conlleva dar atención a la víctima, ni establecer niveles de afectación, tampoco se puede establecer si procede o no tratamiento, no se puede evaluar a la persona en grupo o con presencia de otras personas, ni tipificar delitos. Al igual que en la psiquiatría forense, en la psicología no existen emergencias.

La psicología es la ciencia que se enfoca en el estudio de la conducta humana y de los procesos mentales. Es por ello que, la psicología forense es una rama de la psicología que es auxiliar de la administración de justicia. También, es denominada como psicología jurídica. Mediante la psicología forense se realiza la evaluación psicológica para determinar la veracidad de un testimonio, la capacidad cognitiva de la persona que cometió y se asume cometió delito, la evaluación por secuelas de la víctima, entre otras. La evaluación psicológica concluye con la elaboración del peritaje psicológico.

La evaluación realizada por un perito en la psicología forense inicia con la fase exploratoria en la que se hace la recopilación de la información pertinente del proceso. Seguidamente se lleva a cabo la realización de las pruebas psicométricas, mediante las cuales se busca determinar el objeto de la evaluación en el sujeto. Luego el perito emite sus conclusiones en el informe pericial emitiendo su diagnóstico de forma clara derivado de la información obtenida. Finalmente se presenta la ratificación ante la autoridad competente donde dará a conocer su dictamen y a su vez realizará las aclaraciones.

3.9. Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala



El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala lleva a cabo de forma auxiliar a las clínicas, los laboratorios. En el Instituto se llevan a cabo los siguientes laboratorios:

- a) Laboratorio de acústica forense: los peritajes o evaluaciones realizadas por este laboratorio que comprenden el análisis sobre voces para determinar si son aptas o no. Su finalidad es realizar un estudio comparativo o de cotejo de voz. Se enfoca en el estudio de las características de la voz mediante métodos científicos y es utilizado como herramienta en la investigación judicial.
- b) Laboratorio de documentoscopia: se enfoca en determinar si existen alteraciones en los documentos incluyendo la comparación de firmas y letras. Los documentos sobre los cuales puede realizarse un laboratorio de esta índole son: protocolos, escrituras, billetes, licencias, diferentes documentos oficiales, entre otros. Sin embargo, no determina la capacidad de la persona de redactar o firmar un documento.
- c) Laboratorio de balística: la balística forense abarca la comparación de los elementos propios del arma sospechosa de un hecho delictivo con indicios encontrados en la escena o incluso en el cuerpo de la víctima. Tiene la finalidad de determinar si fue el arma la responsable de los disparos y es utilizado comúnmente en ámbito penal existente.



- d) Laboratorio de toxicología: principalmente se enfoca en sustancias como el alcohol o drogas. Como se ha desarrollado la toxicología se enfoca en el estudio de sustancias. La toxicología forense estudia las sustancias que pueden perjudicar el cuerpo o incluso causarle la muerte. Por lo que, en el laboratorio de toxicología se hace el estudio de determinados fluidos de personas vivas o fallecidas para establecer la presencia de estas sustancias e incluso si son las causantes de la muerte de la persona o bien si solo se encuentran presentes en el cuerpo.
- e) Laboratorio de lofoscopia: la lofoscopia se centra en el estudio o peritaje de las huellas dactilares de las personas vivas o muertas. En el caso de la lofoscopia forense se une a las ciencias jurídicas ya que este peritaje es necesario para conectar a la persona con el arma utilizada en un hecho delictivo o bien para comprobar la identidad de esta mediante bases de datos criminales del país, como bases de datos civiles o municipales.
- f) Laboratorio de serología: el laboratorio de serología comprende la serología y la genética forense. Realiza peritajes enfocados a determinar, de forma bioquímica, agresiones sexuales. Se lleva a cabo mediante el análisis de fluidos en la víctima, o análisis de ácido desoxirribonucleico sobre los fluidos encontrados, para una posterior comparación.
- g) Laboratorio de vehículos: lleva a cabo pruebas y evaluaciones para determinar las alteraciones en automotores.



- h) Laboratorio de fisicoquímica: su función es identificar las evidencias físicas de origen químico, comprendiendo que los fenómenos fisicoquímicos son los que tienen su naturaleza modificada de forma interna a nivel molecular por sustancias químicas.
- i) Laboratorio de sustancias controladas: mediante este laboratorio se realizan comparaciones entre las sustancias obtenidas y drogas como éxtasis, cocaína o heroína. Se basa en el análisis de las drogas ilícitas.
- j) Laboratorio de informática forense: se enfoca en la adquisición, preservación y presentación de datos contenidos en medios electrónicos como computadoras, teléfonos, memorias usb, entre otros. Por medio de este laboratorio no solo se puede localizar información y extraerla, sino también restaurarla.

CAPÍTULO IV



4. Importancia legal del dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia

Es en la Edad Media en las prácticas italianas aparece la importancia de los dictámenes médicos forense, los cuales tenían la finalidad de determinar la causa de muerte y el cuerpo del delito. En la misma, el peritaje era más bien un juicio emitido por la persona y este era sometido a estudio. Luego en el derecho común se considera como un testimonio. La equivalencia entre el peritaje y el testimonio también se dio por parte del derecho canónico, pero enfocado a probar la virginidad de la mujer, inspección de heridas, entre otros tipos de evaluaciones.

Es en la época moderna gracias al dinamismo del derecho, los peritajes adquieren fuerza como medio probatorio propio y no unido al testimonio. Se puede establecer que, en los peritajes actuales, los expertos utilizan diversos métodos científicos para llegar a una conclusión, que queda plasmada en el dictamen.

Estos métodos científicos pueden comprender el método de observación, de inducción, de deducción, de comparación, de análisis, de síntesis y de confrontación. La aplicación del método utilizado dependerá de la materia de que se trate y de la finalidad del dictamen. Pero su importancia y finalidad es la de ser un documento auxiliar en la toma de decisiones existentes.



En Guatemala, específicamente el dictamen médico forense, no solo tiene la función de auxiliar a la autoridad competente en la toma de decisiones judiciales, sino de brindarle la información técnica necesaria para sustentarla. El dictamen médico legal tiene como perito al médico forense, que puede estar especializado en tanatología, toxicología, psiquiatría o cualquier otra especialidad necesaria en la medicina forense. El ente encargado de la emisión de dictámenes médicos forenses es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, al cual se dirigen las solicitudes y designa dentro de su institución al médico de la especialidad necesaria para emitirlo.

4.1. Definición y contenido del dictamen

“El dictamen es el documento que contiene información técnica como resultado de un análisis realizado sobre algún tema en específico. El dictamen es un documento oficial redactado por una persona que posee los conocimientos especiales necesarios para llevar a cabo la evaluación y emisión de conclusiones. El dictamen es la acción de dictaminar de una persona. El origen etimológico del dictamen se encuentra en el latín *dictamen* o *dictaminis* que comprende el juicio emitido por la persona competente. Por lo que dictaminar quiere decir dar la opinión respecto de algo, de una situación determinada”.¹⁹

El dictamen contiene características importantes que diferencian a este documento de otros que puedan tener el carácter de oficial. Sus características comprenden las que a continuación se indican:

¹⁹ Martín Serrano, Manuel Martín. **El médico forense ante la ley**. Pág. 94.



- a) Su función: consiste en la emisión de un juicio de valor respecto de lugares, objetos, personas o circunstancias. Depende de la experiencia del perito y de la percepción obtenida como resultado de la evaluación. Su función es la emisión de la opinión de un experto en un tema determinado. Mediante esta emisión de juicios de valor se busca auxiliar a otras personas que no tienen el conocimiento especializado para realizarlo por sí mismas.
- b) **Ámbito de su desarrollo:** principalmente se hace mención del dictamen en el ámbito económico o jurídico, pero no limita su ámbito de aplicación únicamente a estas materias. El dictamen al ser un documento probatorio, de carácter oficial por el cual un experto manifiesta su opinión derivado de una evaluación, puede darse en el ámbito ambiental, en el ámbito de la ingeniería, de la informática, entre muchos otros. Su ámbito de desarrollo estará de la mano de la necesidad de las personas de que se emita una opinión profesional respecto de algún tema en específico.

Por otra parte, el contenido del dictamen se puede generalizar con ciertos rasgos característicos, aunque existan diferentes tipos de dictámenes. Por ejemplo, en el ámbito jurídico se puede determinar que el dictamen contendrá una introducción, desarrollo de los hechos, planteamiento, normativa, jurisprudencia, doctrina, fundamento jurídico y conclusión. Sin embargo, se le puede otorgar la misma estructura a un dictamen médico o de seguridad estructural. Pero, para establecer ciertos rasgos que deben considerarse al momento de redactarse un dictamen se pueden determinar que son:



- a) **Introducción:** como parte inicial del dictamen, en la introducción, se desarrolla el objeto del dictamen, así como demás requerimientos de la evaluación. En la parte introductoria se debe hacer mención de la persona que lo solicita. En este apartado se pone de forma concisa la información sobre el dictamen y sobre lo que debe versar. Si existe una institución que media entre el solicitante y el perito que lo realiza, como es el caso del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, se debe colocar en la introducción.
- b) **Desarrollo de la evaluación:** comprende la razón de la solicitud de la realización del dictamen y será el objeto sobre el que verse. Un dictamen puede recaer sobre la evaluación de persona, como el caso del dictamen médico; sobre cosas como sería el caso de un dictamen técnico de obra, el cual puede comprender la evaluación de lugares para determinar la viabilidad de la construcción, o bien un dictamen de uso de suelo. El objeto de la evaluación dependerá del requerimiento y en la parte de desarrollo de la evaluación se debe colocar el desarrollo del examen realizado por parte del perito.
- c) **Pruebas:** esta parte del dictamen comprende las evaluaciones complementarias a la evaluación. Pueden abarcar fotografías, laboratorios, o cualquier otro medio probatorio para realizar de forma completa el análisis mediante los métodos científicos. Estas pruebas deben añadirse al dictamen en forma de presentación de anexos.



- d) **Opinión:** será dada por el perito de conformidad con la evaluación realizada y con base a su experiencia. En este apartado el perito únicamente emitirá su juicio de valor respecto a la evaluación y a los resultados obtenidos. Debe basarse en el requerimiento para emitir su opinión y versar únicamente sobre esta.
- e) **Conclusión:** será la unión de los resultados obtenidos de la evaluación y pruebas complementarias con su opinión especializada. Este comprende un resumen de la opinión final del perito. Se debe considerar que este apartado no debe ser muy extenso, pero a su vez, debe hacer mención del objeto del requerimiento, contener un resumen de la evaluación y pruebas realizadas, y concluir con el análisis realizado por el perito de los hechos evaluados. En este apartado no debe colocarse información novedosa, sino únicamente la condensación del contenido del dictamen de manera concluyente y debe existir una unión lógica con los apartados anteriores del dictamen.

En la elaboración del dictamen deben observarse ciertas pautas de desarrollo como que el lenguaje debe ser claro, esto debido a que las personas que leerán el dictamen no son versadas en la materia y debe ser comprensible para estas. El dictamen de tener un contenido objetivo, con lo que se busca que la opinión del perito no sea una opinión subjetiva, sino basada en sus conocimientos especializados y su experiencia en el tema. Se debe tener conocimiento de la información no únicamente científica, sino también debe comprender la naturaleza del compromiso que implica su dictamen. Finalmente, en el dictamen deben desarrollarse todas las cuestiones solicitadas.



4.2. Clases de dictámenes

El dictamen es tan variado como profesiones y especialidades existen. El sentido del dictamen es aclarar un tema en una materia determinada a una persona que no tiene los conocimientos necesarios para poder dictaminar sobre una situación. El dictamen constituye la opinión de un experto o profesional.

Sin embargo, no siempre estos buscan auxiliar a otra persona con conocimientos técnicos. Es aquí donde la variedad de los mismos se hacen presentes, aunque el más conocido es el dictamen pericial, existen otros tipos de dictámenes como lo son los dictámenes judiciales o de auditoría.

4.3. Dictámenes judiciales

“El dictamen judicial o también denominado sentencia, es el pronunciamiento del juez o del tribunal respecto de la pretensión de la parte actora. Mediante un dictamen judicial se concluye un proceso judicial o un litigio. El dictamen judicial tiene por objeto reconocer el derecho de alguna de las partes dentro del proceso y consecuentemente dictamina la obligación de la otra parte de respetar o cumplir con ese derecho. Esta clase de dictámenes mayormente se llevan a cabo en el derecho penal. El dictamen en el área legal será descrito como el documento que certifica el cumplimiento de las etapas y demás requisitos de un trámite procesal”.²⁰

²⁰ Ramos Almazán, María Dolores. **Estudios de medicina legal**. Pág. 66.



- a) Dictamen condenatorio: por medio de este tipo de dictamen el juez resuelve la pretensión de la parte actora de acusar a una persona de la comisión de un hecho ilícito. Esta pretensión es respondida de forma favorable para la parte actora. Por medio de un dictamen condenatorio el juez condena a la parte acusada.
- b) Dictamen absolutorio: en contraposición al anterior el dictamen absolutorio, comprende la absolución del acusado. En el dictamen absolutorio las pretensiones de la parte actora son negadas, otorgando la razón a la parte acusada y liberándolo de los cargos.
- c) Dictamen firme: mediante el dictamen firme, el dictamen emitido por el juez o tribunal competente no es susceptible de apelación. Esto quiere decir que contra este tipo de dictamen judicial no procede la interposición de recurso alguno.
- d) Dictamen recurrible: como parte contraria al dictamen anterior, el dictamen recurrible sí puede ser apelado por las partes de un proceso. En este tipo de dictamen judicial se puede dar la interposición de recursos según corresponda legalmente.

4.4. Dictamen pericial

El dictamen pericial constituye un medio de prueba por el cual una persona busca el sustento de cierto acontecimiento mediante el conocimiento especializado de un experto que lo respalda. En este tipo de dictamen no necesariamente va a existir un litigio, un juez



o tribunal. Puede ser considerado como medio de prueba dentro de un proceso. En este caso entraría como documento auxiliar de la administración de justicia. No obstante, siempre este tipo de dictamen será necesario como medio de prueba dentro de un proceso, hay veces en que los dictámenes periciales son requisitos para la construcción de obras o la realización de proyectos. También, existen dictámenes que servirán para meros trámites administrativos. Es aquí donde se desarrollan una amplia variedad de dictámenes, ya que abarcan diferentes especialidades y conocimientos técnicos, sobre los cuales los peritos realizan una evaluación.

Son los siguientes:

- a) Dictamen de auditoría: este dictamen tiene como perito o experto al auditor. El dictamen de auditoría se da como conclusión del análisis y estudio de los estados financieros de una persona o institución. Se realiza con base a normas y procesos establecidos por la auditoría. Su conclusión se centra en la opinión profesional del auditor de los estados financieros.

Como parte de los dictámenes de auditoría se encuentran los dictámenes sin salvedades o también denominados dictámenes en limpio, favorable o positivos. Mediante este dictamen de auditoría se expresa una opinión favorable por parte del auditor con respecto a las normas de auditoría. Se establece que los estados financieros no cuentan con errores de conformidad con los principios de la contabilidad. Como dictamen de auditoría también se encuentra el dictamen con



salvedades, que es en el cual el auditor al emitir su opinión coloca una excepción o limitante por existir en los estados financieros circunstancias que se consideran confusas para los principios de contabilidad.

El dictamen de opinión negativa, desfavorable o adversa es el que tendrá como conclusión que los estados financieros evaluados no se encuentran de conformidad con los principios de contabilidad. Estas circunstancias, a diferencia del dictamen con salvedades, serán de mayor importancia o trascendencia. Finalmente, se emite el dictamen con abstención de opinión o de opinión rechazada o denegada. Por medio de este dictamen la evaluación de los estados financieros es limitada y el auditor no puede emitir un dictamen con salvedades. Sin embargo, en este caso debe indicar las razones por las que se abstiene de emitir el dictamen y expresar que no es posible expresar su opinión respecto de los estados financieros.

- b) Dictamen administrativo: en este caso el dictamen constituye una evaluación jurídica o técnica. Por medio del dictamen administrativo se plasma la opinión de órgano o persona especializada, que usualmente es un abogado. El perito de un dictamen jurídico es el abogado, pero eso no excluye que dentro de los dictámenes administrativos este pueda tener participación. La doctrina subdivide al dictamen administrativo de tres formas.

El dictamen facultativo o discrecional es por el cual la entidad que solicita el dictamen tiene la libertad de decidir si basar su resolución en el dictamen o no. En esta clase



de dictámenes la ley no obliga a la entidad a la solicitud de un dictamen. En oposición se encuentra el dictamen obligatorio. En este tipo de dictamen administrativo la ley obliga a la entidad administrativa a solicitar el dictamen, pero no lo obliga a basar su resolución en el mismo. Finalmente, el dictamen vinculante, el cual algunos establecen que no existe en Guatemala. Es el dictamen que la ley obliga a la entidad administrativa a solicitar y a basar su resolución en él. La crítica a este tipo de dictamen es que limita la decisión del órgano al emitir su resolución y a su vez el perito no tiene responsabilidad frente a las partes. Esta forma de subdivisión de los dictámenes administrativos se denomina según los efectos del dictamen.

El dictamen administrativo también se podrá subdividir en según la materia: técnico, técnico jurídico, o jurídico o legal; según la cantidad de asesores que participan en la emisión del dictamen puede ser individual o colectiva y esta última a su vez en interinstitucional; de conformidad con su forma de requerimiento se puede dar de oficio o con requerimiento.

- c) Dictamen técnico de obra: también se puede denominar dictamen de obra técnica o de proyectos de construcción. Este tipo de dictámenes se aplican para la construcción o modificación de una construcción. En él se realizan diferentes tipos de evaluaciones como la viabilidad de la modificación o la posibilidad de realización de la obra de conformidad con los planos, el lugar, los factores económicos y demás condiciones necesarias. El perito encargado de la elaboración de este tipo de



dictámenes es el profesional en ingeniería, de ahí puede partir que sea necesario un ingeniero con alguna especialidad. El perito que elabora este tipo de dictámenes debe contar no únicamente con los conocimientos técnicos, sino también con conocimientos legales aplicables al caso.

En esta clase de dictámenes se deben determinar las condiciones de la estructura de la construcción, considerando los materiales y los riesgos que pueda conllevar su deterioro. Si es el caso de una modificación se deben expresar las características de deterioro de la construcción. Este tipo de dictamen se encuentra muy unido al dictamen estructural.

- d) Dictamen de seguridad estructural: también llamado dictamen estructural. Deviene necesario cuando se desea conocer o identificar los cambios o necesidades de mantenimiento que deben realizarse a un inmueble. Este dictamen deviene necesario para realizar compraventas o asegurar la viabilidad posterior a un desastre natural.

Este tipo de dictamen cuenta con un contenido delimitado que comprende: la información general del inmueble, el uso del suelo al momento de realizado el dictamen, el tipo de terreno en el que se encuentra, las medidas de los espacios y demás características de la estructura, el tipo de instalaciones que contiene, el nivel o porcentaje de vulnerabilidad de la construcción, su sistema estructural, modificaciones si las ha habido, la evaluación de daños y un croquis del inmueble



como fotografías. Este dictamen sirve específicamente para conocer los riesgos que pesan sobre la construcción. Puede conllevar en modificaciones, evacuación o incluso a la demolición de la obra.

- e) Dictamen de uso de suelo: este es considerado un documento administrativo por el cual el perito determina la información relativa al uso del suelo y que la misma se encuentra de conformidad con lo solicitado o lo que se planea. En este dictamen es menester tener conocimientos técnicos tanto como legales, ya que conlleva la verificación de la normativa de construcción urbana o rural, según sea el caso. Por medio de este dictamen se busca establecer que la finalidad planeada para un terreno es viable y es legal según su ubicación y demás consideraciones. Se utiliza principalmente para conocer el destino o uso que se le otorgue al suelo en un terreno de conformidad con su ubicación. Es aquí donde la verificación de la normativa municipal deviene importante para el dictamen de uso de suelo.

- f) Dictamen sanitario: se enfoca en las medidas de salubridad de un establecimiento. Se utiliza en Guatemala como requisito para proyectos de construcción. La evaluación sanitaria debe concluir en que el proyecto no representa riesgo a la salud pública. Los criterios bajo los cuales debe emitir son que no representa riesgo a fuentes o sistemas de agua de consumo humano, ni por acumulación de desechos sólidos o de agua estancada, ni con relación a sistemas hidrosanitarios. Esto no limita que se puedan realizar evaluaciones con respecto a otros aspectos para establecer la protección de la salud pública. En Guatemala este tipo de dictámenes



son realizados por asesores técnicos de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del Departamento de Regulaciones de los Programas de la Salud y Ambiente. Específicamente este dictamen en Guatemala, conlleva la posterior realización de un dictamen jurídico en la materia para la verificación de cumplimiento en materia legal.

El dictamen sanitario puede ser anulado si se comprueba que se falsificaron total o parcialmente algunos de los documentos del expediente de solicitud, o bien si se modificaron algunas de las características o especificaciones técnicas por las cuales se otorgó el dictamen sanitario, o para la determinación de si el solicitante no cumple con los compromisos adquiridos mediante declaración jurada o el profesional a cargo del estudio técnico no se encontraba activo al momento de emitir su informe. Toda la regulación del proceso de tramitación de un dictamen sanitario en Guatemala se regula por la Norma Técnica número DRPSA-020-2018.

- g) Dictamen de escolarización: se considera un informe específico que versa sobre la evaluación psicopedagógica por medio de la cual se busca establecer las necesidades educativas especiales. El sujeto sobre el cual recae la evaluación es un alumno con necesidades educativas especiales. Mediante este dictamen se establece que el alumno tiene necesidades educativas especiales, especificando cada una de estas. A su vez determina cuales serían los recursos humanos y materiales necesarios para su educación y propone una modalidad de educación o

escolarización adecuada al alumno en consideración de sus ~~necesidades~~ particulares y especiales.



Cuando se refiere a necesidades educativas especiales comprende todas las necesidades que requieran una respuesta distinta a la común, ya sea por presentar un trastorno grave de la conducta o por discapacidad del alumno. Este dictamen no realiza un diagnóstico de naturaleza clínica. Únicamente determina las necesidades educativas particulares del alumno. Con respecto a la determinación de los recursos humanos, establecerá si se requiere de la participación de personal educativo especializado para su escolarización. En cuanto a los recursos materiales, puede requerir un equipo mobiliario adaptado a sus necesidades. Finalmente, al dictaminar respecto de la modalidad de escolarización se hace referencia a si debe ser ordinaria, especial o combinada. En este dictamen el perito debe ser un orientador u orientadora.

- h) Dictamen de gas: mediante el dictamen de gas se inspeccionan lugares o áreas para determinar la presencia de fugas, caídas de presión, conexiones, medidores, entre otros para asegurar una instalación de la presencia del gas. Este se emite por una unidad de verificación que establece si el establecimiento cumple con las medidas de aprovechamiento de gas, usualmente cuenta con una duración, ya que su revisión debe ser periódica. Comúnmente se realiza de la mano de un dictamen eléctrico que es emitido por una unidad de verificación e instalaciones eléctricas. El dictamen de gas busca que las personas cumplan con los estándares mínimos de



seguridad en las instalaciones de gas que puedan ser nocivas para la seguridad de las personas que habitan en el inmueble o bien puede incluso ser en protección de un poblado.

- i) Dictamen fiscal: ese dictamen al igual que en el dictamen de auditoría puede ser realizado por un auditor o también por un contador. La evaluación recae sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un contribuyente, debiendo ser realizada de conformidad con las normas de auditoría y de la legislación en materia tributaria para determinar si existe incumplimiento por parte del contribuyente. Este dictamen se puede considerar un auxiliar de la función fiscalizadora de la administración tributaria, ya que brinda certeza respecto del pago de tributos. Estos dictámenes son requisito para los contribuyentes que se encuentren en los regímenes que pagan el Impuesto Sobre la Renta y de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, según el Decreto 26-92 y el Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Este dictamen tiene por objetivo fortalecer la función fiscalizadora de la administración tributaria, siendo un medio de fiscalización, combatir la evasión tributaria, y garantizar la obtención de los tributos fortaleciendo la cultura tributaria. Para el perito la realización de este dictamen conlleva que se encuentra capacitado profesionalmente, que exista independencia en sus evaluaciones, las cuales debe realizar con diligencia profesional. Para llevar a cabo el dictamen debe realizarse una planeación previa, se lleva a cabo la supervisión y una evaluación de control



interno, se verifica que existan evidencias suficientes y que competan al objeto del dictamen.

- j) Dictamen de impacto ambiental: de conformidad con el Reglamento de Evaluaciones, Control y Seguimiento Ambiental de Guatemala se puede interpretar que el dictamen o estudio de impacto ambiental es un documento técnico por el cual se pretende la identificación y predicción de efectos ambientales que pueda producir una obra o actividad. Esto mediante el análisis de un técnico en la materia. Este dictamen siempre se realiza previo a llevar a cabo las operaciones de empresas que manejan sustancias que puedan afectar al medio ambiente. En Guatemala se encuentran diferentes categorías para este tipo de dictámenes existiendo la categoría A que refiere a alto impacto ambiental, la categoría B1 a moderado y alto impacto ambiental, B2 a moderado y bajo impacto ambiental, C+PGA a bajo impacto ambiental, C a bajo impacto ambiental y CR a actividades de registro o con menor impacto ambiental. Usualmente el perito a cargo de estas evaluaciones son ingenieros industriales.

Se puede, por tanto, establecer que el dictamen de impacto ambiental es el documento que plasma la evaluación y pronostica los futuros impactos ambientales tanto negativos como positivos derivados de acciones humanas. Como principio de este dictamen se encuentra el equilibrio que tiene que existir entre el desarrollo humano y la protección del medio ambiente, ya que no se prohíbe el desarrollo humano, sino únicamente se busca controlar los daños que este pueda causar al



medio ambiente. Este instrumento conlleva una evaluación preliminar que debe contener los alcances que pueda tener el instrumento, la acción propuesta, el área afectada, los impactos significativos, la cobertura del estudio y los criterios de protección ambiental.

- k) Dictamen de auditoría informática: comprende la auditoría o revisión sobre recursos informáticos, así como la evaluación de software, hardware, sistemas de información, investigación tecnología, redes locales, bases de datos, ingeniería de software, telecomunicaciones, entre otros. Dentro de la auditoría informática se pueden llevar a cabo auditorías respecto del ciclo de vida del desarrollo de un sistema, de un sistema en operaciones, de controles generales, de administración de la función de informática, de microcomputadoras aisladas o de redes.

- l) Dictamen médico forense: como ya se ha desarrollado el dictamen forense comprende la unión de forma auxiliar entre las ciencias médicas y las ciencias jurídicas. Esto lo hace mediante la emisión del dictamen con la finalidad de aclarar puntos o temas que no son del conocimiento del juez o tribunal.

El dictamen médico forense se desenvuelve en el área de la medicina forense, la cual cuenta son subespecialidades como la antropología forense, balística forense, biología forense, dactiloscopía, fotografía forense, genética forense, medicina legal de enfermedades somáticas, psiquiatría forense, toxicología forense, e incluso la odontología forense.



4.5. El dictamen médico forense y su aplicación en los tribunales de justicia en la sociedad guatemalteca

El dictamen médico forense como documento legal es el auxiliar de diferentes ramas del derecho. Sirve como medio de prueba en diferentes procesos, ya que busca ampliar los conocimientos del juez para que este pueda tomar una decisión más informada. Los conocimientos que el dictamen médico forense transmite al juez son conocimientos especializadas en las ciencias médicas, conocimientos que no posee el juzgador. El dictamen médico forense puede servir a la parte actora como a la parte demandada o denunciada. Su relación con las ciencias jurídicas es de apoyo y no se verá limita a una única rama del derecho, aunque principalmente se observa en la rama penal.

Para conocer mejor la aplicación del dictamen médico forense en los tribunales de justicia, se debe comprender el procedimiento de que se trate. El procedimiento más común en el que se lleva a cabo este tipo de pruebas es en el procedimiento común en materia penal. Para esto, se debe comprender que el procedimiento común penal se divide en tres etapas:

- a) **Etapas preparatoria o de investigación:** esta etapa inicial comienza con los actos introductorios por medio de los cuales se da el conocimiento o noticia del hecho delictivo. Posteriormente, se lleva a cabo la investigación preliminar. En esta etapa del proceso se puede presentar por parte del órgano acusador el desistimiento o la presencia de obstáculos a la persecución penal. De no presentarse desistimiento u obstáculos a la persecución penal se procede a la coerción legal del sindicado para



que comparezca ante juez competente. Es así como se llega a la declaración del sindicado ante juez competente, en presencia de su defensor, la cual debe llevarse a cabo en un plazo de 24 horas y el sindicado tiene derecho de abstenerse de declarar. Al realizarse la audiencia de conocimiento de cargos, el juez resuelve la situación jurídica procesal pudiendo dictar falta de mérito o auto de procesamiento. El auto de procesamiento conlleva la aplicación de medidas de coerción ya sea el auto de prisión preventiva o el auto de medida sustitutiva. El juez también fija el plazo de investigación y este concluye con la conclusión en la que se puede realizar la acusación y la petición de apertura a juicio o puede conllevar la solicitud de actos conclusivos, de procedimientos desjudicializadores o procedimientos específicos. De llevarse a cabo en la conclusión, la presentación de la acusación y de la solicitud de apertura a juicio, se pasa a la siguiente etapa, la etapa intermedia.

- b) Etapa intermedia: esta etapa tiene como objetivo evaluar las conclusiones realizadas por el Ministerio Público derivadas de la investigación. Se pretende que el juez evalúe y determine si existe fundamento para someter a una persona a juicio. Esta etapa inicia con la solicitud de apertura a juicio y la acusación. Se lleva a cabo la audiencia oral en la que discute sobre la pertinencia del requerimiento presentado por el Ministerio público y el juez decide inmediatamente. El juez puede emitir auto de apertura a juicio o dictar sobreseimiento, clausura del procedimiento o su archivo, al igual que puede dictar criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal o procedimiento abreviado. De darse el auto de apertura a juicio se lleva a cabo la audiencia de ofrecimiento de prueba.



En esta etapa se ofrecen los medios de prueba los cuales pueden consistir en la inspección de registros, allanamiento de dependencia cerrada, reconocimiento corporal o mental, levantamiento de cadáveres, entrega de cosas y secuestro o secuestro de correspondencia, testimonios, peritaciones, reconocimiento y careos. Especialmente en las peritaciones es importante hacer mención del dictamen médico forense. El dictamen deriva de una evaluación realizada por un experto o perito, a esto se le denomina peritaje. El Código Procesal Penal establece que debe ser solicitado por el Ministerio Público o el tribunal ya sea a solicitud de parte o de oficio. Este debe ser solicitado cuando para obtener la explicación o valoración de un medio de prueba se requieran conocimientos especiales en alguna ciencia. En el presente caso, es para el conocimiento especial en ciencias médicas. Para la emisión de un dictamen el perito debe estar titulado en la materia, en este caso debe contar con los títulos de médico y cirujano como mínimo, ya que puede requerirse de una especialidad o subespecialidad para llevar a cabo la evaluación.

“En el caso del dictamen médico forense deben necesariamente mencionarse las peritaciones especiales que comprenden autopsias, peritación en delitos sexuales y cotejo de documentos. Es en las autopsias o necropsias donde se hace necesaria la tanatología evidenciando la necesidad de la presencia de ciertas especialidades y subespecialidades al momento de la evaluación. En el apartado de peritaciones especiales también se menciona envenenamientos y es aquí donde entra la toxicología como necesaria para realizar la evaluación”.²¹

²¹ *Ibíd.* Pág. 74.



c) Juicio o debate: esta etapa del procedimiento común penal tiene por finalidad la comprobación y valoración de los hechos y finalmente la resolución del conflicto. Una vez recibidas las actuaciones se fija día y hora de inicio de la audiencia, se pueden presentar las excusas y recusaciones, se puede dar el anticipo de prueba o la acumulación o separación del debate o bien la censura o también llamada división del debate. Luego se desarrolla el debate, el cual se apertura con la presencia interrumpida de los jueces, del Ministerio Público, acusado, su defensa y demás partes. Se inicia con la constitución del tribunal, la presencia de las partes establecida, la declaración de abierto el debate y las advertencias al acusado o la también llamada intimación. Seguidamente se dan los alegatos de apertura, la declaración del acusado, la recepción de pruebas, y finalmente las conclusiones que conllevan al cierre del debate. Se da la deliberación y sentencia, la cual debe tener un pronunciamiento y posteriormente se tiene la audiencia de reparación en la que se acreditan los montos y el pronunciamiento de la decisión de forma inmediata para darse la integración de la sentencia de responsabilidad penal y de la decisión de la reparación.

La rama penal es en la que usualmente se ve la necesidad del dictamen médico forense, no excluye su participación de otras ramas del derecho. Las ciencias médicas están presentes en diferentes juicios de las ciencias jurídicas como lo es el caso del juicio de paternidad y filiación. En este juicio de la rama civil del derecho consiste en la declaración o reconocimiento que realiza el juez de que el marido o en el caso de los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen una unión de parentesco



con su padre. Para esto, la legislación en la materia brinda ciertos casos en los que se presume que será hijo del marido o de la pareja. Sin embargo, se encuentra como prueba en contrario la prueba molecular genética del ácido desoxirribonucleico (ADN) para lo cual es necesaria la participación de las ciencias médicas para llevar a cabo la realización de dicha prueba.

La participación de las ciencias médicas en apoyo de las ciencias jurídicas es abundante, aunque mayormente se asocia con la rama penal. Es por ello, que el dictamen médico forense es de vital importancia para el derecho en general ya que brinda conocimientos especiales que de otra forma el juzgador no tendría, para apoyarse en la valoración de los hechos y la toma de decisiones. Aunque el dictamen médico forense no dictamina como debe emitirse una resolución, sí es un respaldo para ampliar el conocimiento del juzgador para que este pueda tomar una mejor decisión con el conocimiento completo de los hechos. La medicina forense en auxilio de las ciencias jurídicas amplía los medios de prueba complementando los conocimientos del juzgador, lo cual ha sido de gran importancia a través de la historia y para Guatemala. La inclusión de la medicina forense en el derecho y del dictamen médico forense como medio de prueba puede ayudar a establecer una situación jurídica o confirmarla con la ayuda de conocimientos especializados.

El Artículo 29 de la Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala regula:

“Servicio forense. El INACIF suministrará sus servicios a requerimiento o solicitud de:

- a) Los Jueces o tribunales competentes en materia penal;



- b) Los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público;
- c) Los Jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia;
- d) El Instituto de la Defensa Pública Penal, la defensa técnica privada y las partes procesales en el ramo penal, por medio del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente.
- e) La Policía Nacional Civil en el desarrollo de investigaciones preliminares en casos urgentes, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público quien también deberá recibir el resultado de las mismas para dirigir la investigación correspondiente. Por ningún motivo podrá la Policía Nacional Civil solicitar en forma directa informes o peritajes sobre evidencias obtenidas en allanamientos, aprehensiones, detenciones o secuestros judiciales; y,
- f) Las personas o entidades a quienes se les encomiende la investigación en los procedimientos especiales de averiguación”.

El orden de peritaje está regulado en el Artículo 30 de la normativa antes citada e indica lo siguiente: “La orden de peritaje fijará con precisión los temas de peritación e indicará el plazo dentro del cual se presentarán los dictámenes, tomando en consideración la naturaleza de la evaluación, la complejidad de su realización y la urgencia de sus resultados”.

La participación de las ciencias médicas en el desenvolvimiento de un proceso judicial es importante hoy en día, ya que se cuenta con los medios necesarios para ello derivado de

la evolución de la medicina, siendo importante que se desarrolle al momento de la toma de decisiones que puedan ser comprobadas por la medicina forense.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



El dictamen médico forense relacionado con las lesiones es un informe médico legal en donde el perito médico describe de una manera metodológica, clara y sencilla todos los elementos que se encuentran vinculados con la persona a quien se le realiza el reconocimiento médico; y en el país, esa función es correspondiente al médico forense, siendo ese servicio suministrado a solicitud de los jueces o tribunales competentes en materia penal y jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia.

La función jurisdiccional del país necesita de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales y en consecuencia es necesaria la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales de la investigación.

Lo que se recomienda es que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, se encargue de dar a conocer que el orden de peritaje tiene que fijarse con precisión en los temas de la peritación, para que se conozca el plazo dentro del cual será presentado el dictamen correspondiente, tomando en cuenta la naturaleza de la evaluación, así como la complejidad de su realización y la urgencia de sus resultados, al ser el dictamen médico legal el medio de prueba que será propuesto en el debate como parte del juicio oral y público, sobre el cual, el tribunal realizará su valoración para llegar a establecer si ocurrió el hecho y la forma en que se produjo.





BIBLIOGRAFÍA

- ABAD FERNÁNDEZ, José Alberto. **Aspectos jurídico-legales de la prueba como imputabilidad**. 6ª ed. Madrid, España: Ed. Social, 1991.
- ABALO DURÁN, José Luis. **Problemática médico-legal**. 3ª ed. Valencia, España: Ed. Orfilia, 1994.
- BALDA MEDARDE, María Luisa. **Síntesis de medicina legal**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. La Rioja, S.A., 1998.
- BALLESTEROS PÉREZ, María del Carmen. **El dictamen forense**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Marban Artes Gráficas, 1997.
- CERÓN VIVANCOS, Marco Paul. **Identificación de vestigios forenses**. 5ª ed. Valencia, España: Ed. Alicante, 2009.
- COBO PLANA, Juan Antonio. **Manual de medicina forense**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. La Cúpula 2012.
- DEL OLMO GARCÍA, Luis Alberto. **Problemas forenses**. 7ª ed. Valencia, España: Ed. Información, S.A., 2001.
- ESBEC RODRÍGUEZ, Enrique. **Valoración del dictamen forense**. 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Lanzarote, 2010.
- GALÁN CORTÉS, Julio César. **Consentimiento de los servicios forenses**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Provincia, 2002.
- HEREDIA MARTÍNEZ, Manuel Agustín. **Aspectos médico legales por negligencia**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Cambios, 2008.
- LLAQUET BALDBELLOU, Lorenzo Jesús **Introducción al estudio de la medicina forense**. Valencia, España: 4ª ed. Ed: Vasco, 1997.



MARTÍN SERRANO, Manuel Martín. **El médico forense ante la ley.** 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Cádiz, 2002.

NAVARRO CELMA, Julia Elizabeth. **Estudios de medicina forense y la aplicación de justicia.** 5ª ed. Valencia, España: Ed. Lectores, 2007.

OAJACA, Javier Ismael. **Medicina forense.** 6ª ed. Guatemala: Ed. Praxis, 2009.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 17ª ed. Barcelona, España: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.

PALOMO RANDO, José Luis. **Aspectos forenses y tanatológicos.** 6ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2004.

QUIRÓZ CUARÓN, Alfonso. **Medicina forense.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2000.

RAMOS ALMAZÁN, María Dolores. **Estudios de medicina legal.** 2ª ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2007.

SÁNCHEZ BLANQUE, Juan Luis. **Aspectos forenses y la averiguación de hechos delictivos.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Legal, 2008.

VARGAS SORIA, Carlos Mauricio. **Aporte a las ciencias forenses.** 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.



Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.